IICA

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA — OEA —

Manual de Funciones de Asociados y Asamblea General de Cooperativas de Producción

El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) es el organismo especializado en agricultura del Sistema Interamericano. Sus orígenes se remontan al 7 de octubre de 1942 cuando el Consejo Directivo de la Unión Panamericana aprobó la creación del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas.

Fundado como una institución de investigación agronómica y de enseñanza de posgrado para los trópicos, el IICA, respondiendo a los cambios y las nuevas necesidades del Hemisferio, se convirtió progresivamente en un organismo de cooperación técnica y fortalecimiento institucional en el campo agropecuario. Estas transformaciones fueron reconocidas formalmente con la ratificación, el 8 de diciembre de 1980, de una nueva convención, la cual estableció como los fines del IICA los de estimular, promover y apoyar los lazos de cooperación entre sus 29 Estados Miembros para lograr el desarrollo agrícola y bienestar rural.

Con un mandato amplio y flexible y con una estructura que permite la participación directa de los Estados Miembros en la Junta Interamericana de Agricultura y en su Comité Ejecutivo, el IICA cuenta con una extendida presencia geográfica en todos los países miembros para responder a sus necesidades de cooperación técnica.

Los aportes de los Estados Miembros y las relaciones que el IICA mantiene con 12 Países Observadores, y con numerosos organismos internacionales, le permiten canalizar importantes recursos humanos y financieros en favor del desarrollo agrícola del Hemisferio.

El Plan de Mediano Plazo 1987-1991, documento normativo que señala las prioridades del Instituto, enfatiza acciones dirigidas a la reactivación del sector agropecuario como elemento central del crecimiento económico. En función de esto, el Instituto concede especial importancia al apoyo y promoción de acciones tendientes a la modernización tecnológica del agro y al fortalecimiento de los procesos de integración regional y subregional.

Para lograr esos objetivos el IICA concentra sus actividades en cinco áreas fundamentales que son: Análisis y Planificación de la Política Agraria; Generación y Transferencia de Tecnología; Organización y Administración para el Desarrollo Rural; Comercialización y Agroindustria; y Sanidad Vegetal y Salud Animal.

Estas áreas de acción expresan, de manera simultánea, las necesidades y prioridades fijadas por los mismos países miembros y los ámbitos de trabajo en los que el IICA concentra sus esfuerzos y su capacidad técnica, tanto desde el punto de vista de sus recursos humanos y financieros como de su relación con otros organismos internacionales.

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA -IICA-

Oficina en El Salvador

MANUAL DE FUNCIONES DE ASOCIADOS Y ASAMBLEA GENERAL DE COOPERATIVAS DE PRODUCCION

JAIME ORTIZ EGAS
Especialista en Desarrollo Rural
IICA El Salvador

IVAN ORELLANA EGUIZABAL
Técnico de ISTA

San Salvador, El Salvador,
Febrero de 1988.

Serie Publicaciones Misceláneas
Nº A1/SV-87-017
ISSN-0534-5391

P R E S E N T A C I O N

Este Manual constituye el cuarto aporte bibliográfico para la capacitación de campesinos sobre aspectos relacionados con la organización social de la producción. La serie se inicia con el Manual de Funciones de Consejos de Administración; el segundo documento es el Manual de Organización y Funciones de Juntas de Vigilancia y el tercero es el Manual de Funciones de Comités de Cooperativas de Producción.

Estos materiales constituyen los auxiliares didácticos que se están empleando en el Proyecto IICA-3NS3 "Capacitación en organización social de la producción para promover el desarrollo empresarial autogestionario de las cooperativas de la reforma agraria". Por consiguiente, el presente Manual y los que le anteceden respaldan las acciones de capacitación a campesinos integrantes de las cooperativas de producción agropecuaria que se están llevando a cabo desde mediados de 1987.

Estas acciones están orientadas a promover el desarrollo empresarial autogestionario de las unidades de producción de la reforma agraria, a través de la organización y capacitación de los recursos humanos con que cuentan dichas unidades de producción.

El presente Manual está dividido en tres partes. La primera, de carácter general se incluye en todos los documentos de esta serie, con el propósito de ubicar al lector de una manera sencilla dentro del contexto organizacional de una cooperativa de producción, de manera que no pierda de vista el conjunto. La segunda parte describe en forma específica las funciones de los asociados de las cooperativas y de la asamblea general de

las mismas, de acuerdo con la letra y el espíritu de sus estatutos. La tercera parte contiene una serie de formatos o modelos que facilitarán los cursos de acción que deben desarrollar los asociados o la asamblea general de una cooperativa, para atender algunos problemas que surjan en el desempeño de sus funciones.

Carlos Rucks
Representante del IICA
en El Salvador

C O N T E N I D O

PARTE PRIMERA

LA ASOCIACION COOPERATIVA AGROPECUARIA Y SU ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL

PARTE PRIMERA

LA ASOCIACION COOPERATIVA AGROPECUARIA Y SU ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL

1. NATURALEZA Y DENOMINACION

1.1 La asociación Cooperativa de la Reforma Agraria _____ _____ de R.L., es una organización socioeconómica, de producción agraria integral, de carácter asociativo, naturaleza cooperativa y persona jurídica de interés social. (Fig. 1), de la página siguiente.

Qué es la Cooperativa? (Art. 1)

2. MEMBRESIA

2.1 La Cooperativa, en ningún caso, debe llegar al número mínimo de veinticinco asociados. El número actual de asociados puede ser mayor si así lo decide la Cooperativa y lo determina la capacidad de cabida de la propiedad a ella asignada, para utilizar adecuadamente sus bienes.

Cuál es el mínimo de asociados? (Art. 2)

2.2 Tampoco el número de asociados debe exceder el máximo señalado por la cabida de la propiedad donde se asienta la Cooperativa, puesto que lo que se pretende es obtener los ingresos suficientes para asegurar a los miembros de la Cooperativa, los beneficios de la reforma agraria y conservar los recursos naturales. Para esto, la Cooperativa debe proceder de común acuerdo con el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA).

Cuál es el máximo? (Art. 2)

Figura 1

LA ASOCIACION COOPERATIVA AGROPECUARIA

QUE ES LA ASOCIACION COOPERATIVA AGROPECUARIA

Es una organización socio-económica, de producción agropecuaria integral, y de explotación en común de sus recursos.

DENOMINACION

Asociación Cooperativa de la Reforma Agraria _____ de R.L.

NATURALEZA

La Cooperativa es de derecho privado e interés social

PRINCIPIOS

* Libre adhesión y retiro voluntario,
* Control democrático,
* Aumento en la producción y productividad,
* Distribución de excedentes,
* Educación constante, e
* Integración cooperativa.

OBJETIVOS

* Participación activa en el proceso de la reforma agraria.
* Mejoramiento del nivel de vida de asociaciados, sus grupos familiares y la comunidad.
* Capacitación asociativa, cultural y profesional de los miembros.
* Trabajo en forma conjunta de las tierras asignadas.
* Integración y colaboración en los planes y programas de desarrollo económico y social.

DURACION

Indefinida

2.3 En la admisión de nuevos asociados, la Cooperativa debe preferir, en su orden, a aquellos solicitantes que:

Quienes deben ser preferidos para nuevos asociados? (Art. 2)

a) Han habitado en la propiedad asignada durante un período de un año, como mínimo;

b) Son vecinos, inmediatos, dedicados directamente a las labores propias de la Cooperativa;

c) Han trabajado en la Cooperativa durante un período consecutivo de seis meses; y,

ch) Son propuestos por el ISTA. En este último caso, el número de propuestos no debe exceder del quince por ciento del total de asociados.

3. DURACION

3.1 La duración de la Cooperativa es indefinida; sin embargo, puede disolverse por cualquiera de los casos previstos en el punto 9.2 de de la primera parte de este manual.

Cuál es la duración de la Cooperativa? (Art. 4)

4. PRINCIPIOS

4.1 La Cooperativa debe regular sus actividades de conformidad con los siguientes principios:

Cuáles son los principios en que se sustenta la Cooperativa? (Art. 5)

a) Libre adhesión y retiro voluntario;

b) Control democrático;

c) Aumento de la producción y productividad para satisfacer las necesidades de la comunidad;

ch) Distribución de los excedentes entre los asociados;

d) Educación constante; y,

e) Integración cooperativa.

5. OBJETIVOS

5.1 Las actividades de la Cooperativa deben estar orientadas a lograr los siguientes objetivos:

Cuáles son los objetivos de la Cooperativa? (Art. 7)

a) La participación activa de sus miembros en el proceso de la reforma agraria;

b) El mejoramiento del nivel de vida de todos los asociados, su grupo familiar y la comunidad, mediante el trabajo colectivo, armónico y técnico;

c) La capacitación asociativa, cultural y profesional a los miembros de la Cooperativa, a sus respectivos grupos familiares y a la comunidad para lograr una organización sólida y permanente en lo económico, social, cultural y político.

ch) El trabajo en forma conjunta de las tierras asignadas a la Cooperativa, de manera que todos los asociados participen en la dirección, administración, ejecución y evaluación de sus programas; y,

d) La integración y colaboración en los planes y programas de desarrollo económico y social del gobierno central, de tal modo que la Cooperativa sea un elemento dinámico y orientador del desarrollo nacional.

6. ESTRATEGIA

6.1 La estrategia de la Cooperativa, encaminada a alcanzar un esfuerzo sostenido en el desarrollo del proceso de la reforma agraria, debe consistir en:

Cuál es la estrategia de la Cooperativa? (Art. 6)

a) La eficiente combinación de los factores de la producción, utilizando para ello racionalmente los recursos físicos y humanos, necesarios para obtener óptimos resultados en la producción, productividad y rentabilidad;

b) La utilización adecuada, eficiente y en forma técnica de los bienes de la Cooperativa, para satisfacer las necesidades de la comunidad;

c) La integración a los planes de desarrollo agrario nacional;

ch) La integración a los sistemas de comercialización nacional, estableciendo los mecanismos necesarios para tales fines;

d) La integración a los planes y sistemas de financiamiento nacionales e internacionales, con el objetivo de obtener los recursos necesarios para la ejecución de sus planes y programas productivos y la comercialización de sus productos;

e) El desarrollo del máximo esfuerzo para satisfacer las necesidades básicas de los asociados y de su grupo familiar;

f) La obtención de un margen razonable de ahorro;

g) El establecimiento de nuevos proyectos productivos que contribuyan al desarrollo de la comunidad;

h) La participación en los planes y programas gubernamentales de fomento agro-industrial;

i) La participación y ejecución permanente de programas de educación y formación profesional para los miembros de la Cooperativa, sus respectivos grupos familiares y la comunidad; y,

j) La ejecución de todas las demás actividades que se consideren convenientes para el mejoramiento de la Cooperativa, de los asociados, del grupo familiar de éstos y de la comunidad.

7. INTEGRACION

7.1 La Cooperativa, previa autorización de la asamblea general (Form. 123), puede concertar con otra u otras cooperativas o asociaciones, convenios o acuerdos encaminados a:

Con quién se puede integrar? (Art. 80)

a) Disminuir sus costos;

b) Hacer un mejor aprovechamiento de su maquinaria, equipos, insumos y más bienes de que dispone;

c) Establecer servicios comunes; y,

ch) En general, facilitar su óptimo funcionamiento y expansión.

7.2 Entre los convenios y acuerdos que la Cooperativa debe prestar primordial atención, están los que tiendan a:

Para qué la integración? (Art. 80)

a) Organizar la comercialización de los productos y servicios de las cooperativas o asociaciones recíprocamente interesadas;

b) Desarrollar proyectos agro-industriales;

c) Suministrarse entre sí los elementos necesarios para la producción, así como artículos de uso y consumo, que satisfagan las necesidades de los asociados, de sus grupos familiares y de la comunidad;

ch) Gestionar créditos que cubran sus necesidades;

d) Proporcionarse entre sí asistencia y capacitación técnica en los aspectos agrícolas, pecuarios, contables, administrativos y otros;

e) Establecer almacenes, silos, servicios de equipo y maquinaria agrícola, talleres de mantenimiento y otros;

f) Planificar la producción de acuerdo con los planes y programas que los organismos competentes han formulado; y,

g) Ejecutar programas comunes de desarrollo social, relacionados con la alimentación, salud, vivienda; recreación, etc.

8. RELACIONES DE LA COOPERATIVA CON EL SECTOR PUBLICO AGRICOLA

8.1 En materia de número de asociados, la Cooperativa debe proceder de común acuerdo con el ISTA, el cual puede proponer el ingreso de nuevos asociados. El número de asociados propuestos por el ISTA no debe exceder del quince por ciento.

Qué organismo puede proponer la incorporación de nuevos asociados? (Art. 3)

8.2 También puede variarse el número de asociados cuando el ISTA lo considere conveniente, de acuerdo con los estudios técnicos y socioeconómicos realizados en la propiedad asignada, con base en las normas que para asignación, establezcan las leyes de la reforma agraria, previa opinión de la Cooperativa.

Por qué otra razón puede el ISTA pedir se varíe el número de asociados? (Art. 3)

8.3 La Cooperativa debe integrarse a los planes y programas de desarrollo económico y social del gobierno nacional, de tal manera que ella sea un elemento dinámico y orientador del desarrollo nacional.

Cómo puede la Cooperativa ser un elemento dinámico en el desarrollo nacional? (Art. 7)

8.4 Mientras dure el período de cogestión el cogestor, en representación del ISTA, forma parte de la administración de la Cooperativa y ninguna decisión puede tener valor sino es aceptada por el cogestor.

Qué papel tiene el ISTA en la administración de la Cooperativa? (Art. 20)

8.5 La Cooperativa debe notificar al ISTA y al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), la celebración y fecha de la sesión de asamblea general, con no menos de ocho días, antes de la celebración de la misma.

A quién se notifica sobre cada sesión de asamblea general? (Art. 26)

8.6 El libro destinado al registro de actas de sesiones de asambleas generales debe ser autorizado, en la primera hoja, por el Departamento de Asociaciones Agropecuarias del MAG.

Quién registra los libros de actas de asambleas generales? (Art. 30)

8.7 La Cooperativa debe enviar al MAG y a otros organismos oficiales que lo soliciten, los balances y estados financieros, con la periodicidad que dichos organismos lo requieran.

A quiénes se envían los balances? (Art. 42)

8.8 Los bienes muebles e inmuebles asignados por el ISTA deben ser pagados por la Cooperativa, de acuerdo a lo estipulado en la escritura de compra-venta correspondiente.

Debe pagar la Cooperativa los bienes asignados por el ISTA? (Art. 64)

8.9 Los bienes muebles, maquinaria, semovientes o de cualquier otra naturaleza que adquiera la Cooperativa de conformidad con la ley y sus estatutos, podrían venderlos, permutarlos, gravarlos, arrendarlos, darlos en prenda o comodato, según convenga a los intereses de la cooperativa, previa autorización del ISTA.

Puede la Cooperativa disponer de sus bienes? (Art. 81)

8.10 La Cooperativa está obligada a atender las disposiciones y recomendaciones del MAG y del ISTA en relación con:

Qué otras recomendaciones debe atender la Cooperativa? (Art. 83)

a) El número de asociados;

b) Adquisición de tierras;

c) Programas de trabajo;

ch) La explotación técnica de las tierras; y,

d) Otras sugerencias que estos organismos le hagan para la buena marcha del proceso de la reforma agraria.

8.11 La Cooperativa está especialmente obligada a cumplir con lo siguiente:

A qué está especialmente obligada la Cooperativa? (Art. 83)

a) A destinar las tierras asignadas exclusivamente para el cumplimiento de las finalidades que le son propias;

b) A no transferir la totalidad o parte de las tierras asignadas sin previa autorización del ISTA;

c) A no constituir gravámenes sobre las tierras, excepto previa autorización del ISTA;

ch) A explotar las tierras en forma eficiente y de conformidad con los planes de desarrollo nacional; y,

d) Cumplir con las normas y disposiciones dictadas para la conservación y uso de los recursos naturales renovables.

9. DISOLUCION

9.1 La Cooperativa debe disolverse a propuesta del ISTA por medio de decreto ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería, siendo esta misma autoridad la que debe ordenar la cancelación de la inscripción en el registro respectivo.

Quién determina la disolución de la Cooperativa? (Art. 76)

9.2 Las causales de disolución son:

Cuáles son las causas para su disolución? (Art. 77)

a) Por infringir gravemente la Cooperativa, las leyes de la reforma agraria;

b) Por imposibilidad de realizar los objetivos y fines específicos de la Cooperativa;

c) Por la disminución del patrimonio que hace imposible seguir operando;

ch) Por disminución del mínimo de asociados, fijados por los estatutos, durante el lapso de un año;

d) Por abandono de la propiedad asignada a la Cooperativa o por no querer o no poder trabajarla, durante un período consecutivo de seis meses; sin causa justificada; y,

e) Por cualesquiera otras causas graves que a juicio de ISTA lo amerite.

9.3 Una vez que se acuerde la disolución y se cancele la inscripción de la Cooperativa, los bienes patrimoniales adjudicados por el ISTA y cualquier otro bien adquirido posteriormente, pasan al ISTA en propiedad, quien debe disponer de ellos de conformidad con los fines que le otorgan las leyes.

Qué pasa con los bienes de la Cooperativa? (Art. 78)

10. INTERPRETACION DE TERMINOS

10.1 Para los efectos de este manual, se debe entender por "comunidad" al conjunto de personas que:

Qué se debe entender por comunidad? (Art. 8)

a) Viven dentro de una propiedad adjudicada a la Cooperativa y en lugares circunvecinos a ella;

b) Tienen una tradición de permanencia en dicha propiedad;

c) Tienen necesidades, intereses y problemas comunes; y,

ch) Son asociados actuales o potenciales de la Cooperativa.

10.2 Se entiende por "grupo familiar" aquel que:

Qué se debe entender por grupo familiar? (Art. 19)

a) Depende económicamente de un asociado;

b) Es reconocido por la comunidad; y,

c) Está constando en el registro de beneficiarios que lleva la Cooperativa.

11. ORGANIZACION FORMAL DE LA COOPERATIVA

La estructura organizativa de la Cooperativa está dada por los órganos y dependencias que a continuación se indican:

a)	Organos directivos:	Asamblea general, consejo de administración y la cogestión.
b)	Organos de control y fiscalización:	Junta de vigilancia y la cogestión.
c)	Organos de asesoramiento:	Comités de gestión asociativa y de gestión empresarial y comités transitorios.
d)	Unidades ejecutoras:	Gerencia, administración y unidades operativas.

Ver la Figura 2 y siguientes.

Figura 2

ESTRUCTURA FUNCIONAL BASICA DE LA COOPERATIVA

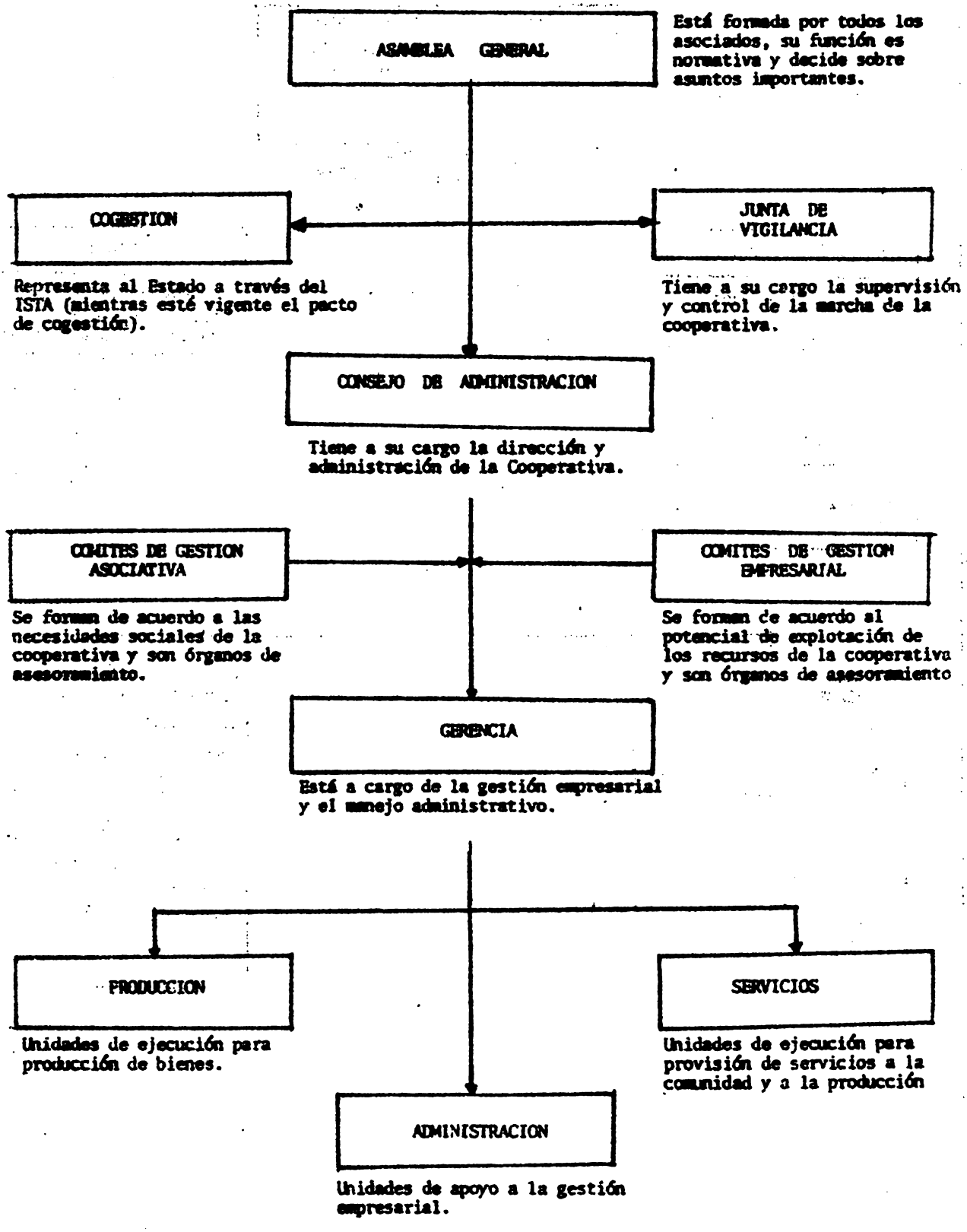

LA ASAMBLEA GENERAL

Figura 3

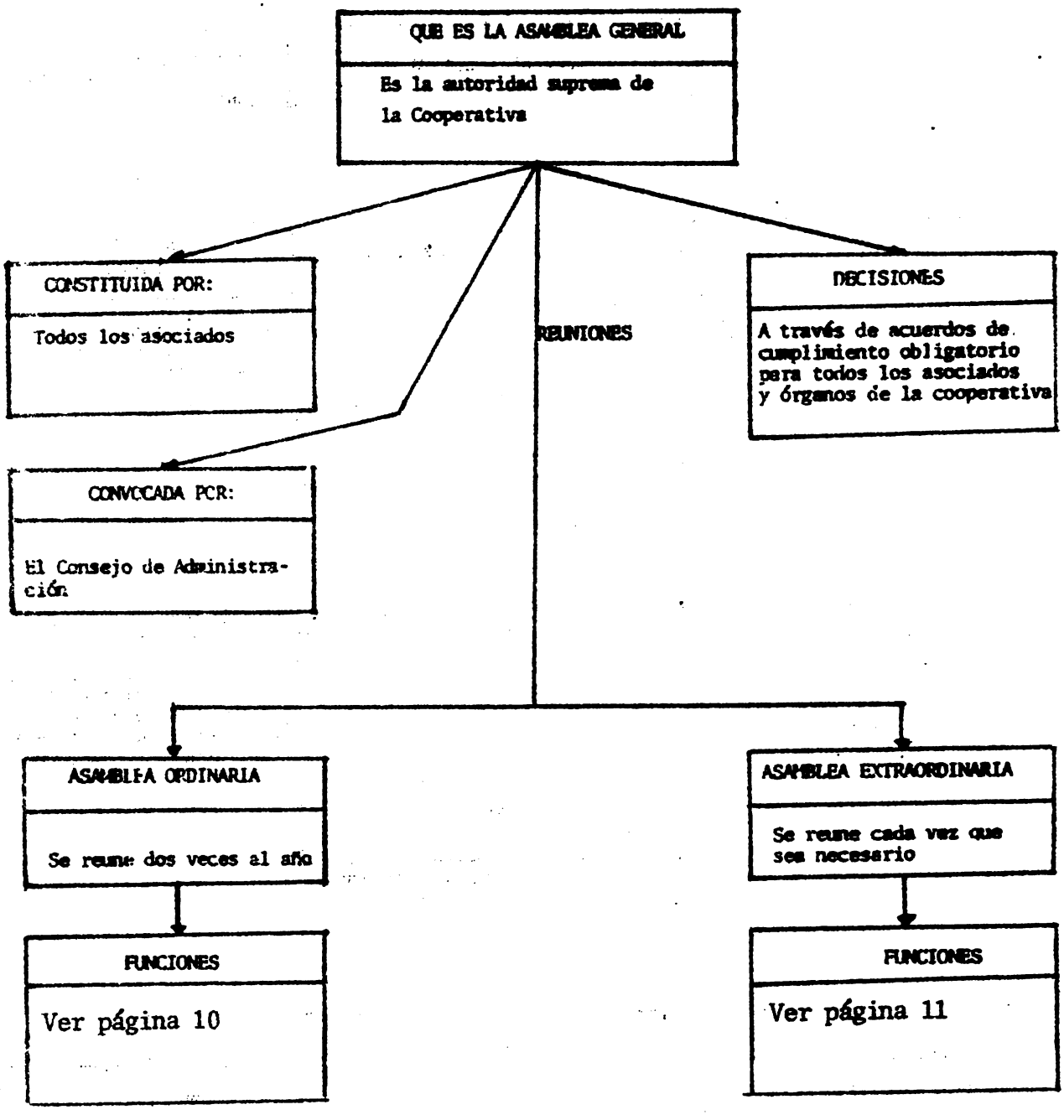

FIGURA 3. Continuación

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA ORDINARIA
PLANEAMIENTO: * Aprobar los presupuestos y el plan anual de actividades de la cooperativa. ORGANIZACION: * Elegir a los miembros del consejo de administración. * Elegir a los miembros de la junta de vigilancia. * Elegir a los miembros de los comités de gestión asociativa. DIRECCION: * Autorizar grandes cambios en el sistema de producción, trabajo y servicios de la Cooperativa; siempre que tales cambios se orienten a incrementar la producción y productividad y a mejorar los servicios de la misma. * Evaluar, aprobar o desaprobar la gestión administrativa, económica, financiera y social del ejercicio económico finalizado. * Autorizar la revalorización de los activos de la Cooperativa. * Resolver sobre la distribución de excedentes. * Nombrar al auditor externo y fijarle su remuneración. * Aprobar las retribuciones de los miembros y personal de la Cooperativa, en cualquier actividad que desarrollen dentro de la misma. * Acordar la creación de reservas y fondos especiales en exceso a lo establecido en las leyes y reglamentos, así como el empleo de los mismos. * Aprobar la celebración de contratos en los que la Cooperativa se obligue por una cantidad mayor 10% de los activos de que dispone, así como enajenar o gravar los bienes. CONTROL: * Analizar y aprobar el balance general, el estado de resultados y la memoria de la Cooperativa. * Resolver sobre reclamaciones de los asociados contra los actos del consejo de administración. * Recibir los informes en los cuales los miembros de los órganos directivos rinden cuentas de sus actos.

FIGURA 3. Continuación

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
PLANEAMIENTO: * Aprobar proyectos no considerados en los planes aprobados en la asamblea ordinaria y modificaciones sustanciales a éstos. ORGANIZACION: * Acordar la modificación a los estatutos, la que será sometida previamente al Ministerio de Agricultura y Ganadería para su aprobación. * Tomar conocimiento de los candidatos para gerente; y, * Aprobar el reglamento interno, manuales de organización y otros que establezcan los estatutos. COORDINACION: * Acordar la fusión con otra y otras cooperativas de su mismo tipo, y el ingreso a una federación o confederación de cooperativas. * Evaluar el avance y ejecución de los planes aprobados.

Figura 4

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

QUE ES EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Es el órgano responsable de la administración de la Cooperativa y constituye el instrumento ejecutivo de la asamblea general.

ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Comités de gestión asociativa y comités de gestión empresarial de las áreas más importantes de la Cooperativa.

RESPONSABILIDAD

Cada miembro responde personalmente de sus actos ante la Cooperativa o ante terceros, civil o penalmente.

INTEGRADA

Por no menos de 5 miembros titulares y 5 suplentes elegidos por la asamblea general.

REUNIONES

Una vez por semana y extraordinariamente las veces que sea necesario.

PERIODO DEL CARGO

Con duración de 2 años, pudiendo ser reelectos, solamente por un período más.

GERENTE

Es el trabajador ejecutivo de más alto nivel técnico de la Cooperativa y responsable de su manejo operativo. Cuando no hay gerente el presidente del consejo de administración ejerce la función gerencial gratuitamente.

FUNCIONES

Ver página 13

FIGURA 4. Continuación

FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
PLANEAMIENTO: * Someter a aprobación de la asamblea general el proyecto de presupuesto y el plan anual operativo. ORGANIZACION: * Elaborar manuales de organización y administración y los reglamentos internos de la Cooperativa. * Nombrar y remover al gerente y a propuesta de éste, al personal de la Cooperativa. * Proponer a la asamblea general, los comités permanentes que fueran necesarios y nombrar aquellos de carácter transitorio, para actividades específicas. DIRECCION: * Formalizar los contratos que la asamblea general autorice. * Elaborar la memoria de las actividades realizadas por la Cooperativa y someterla a aprobación de la asamblea general. * Tramitar y resolver las solicitudes y peticiones de los asociados. * Autorizar el pago de las obligaciones de la Cooperativa en la forma y condiciones establecidas en los respectivos contratos. * Solicitar y contratar los servicios de asistencia técnica y crediticia de organismos públicos y privados. * Depositar los fondos y valores de la Cooperativa en instituciones bancarias o financieras. * Establecer fondos de caja chica y fijar su monto, la cual servirá para atender gastos de menor valor. * Realizar todo tipo de actividades para la buena marcha y superación de la organización cooperativa. COORDINACION: * Representar a la Cooperativa en la cogestión de la empresa, de tal forma que haya una amplia colaboración entre la Cooperativa y el Estado. * Convocar a sesión de asamblea general ordinaria o extraordinaria, ya sea de asociados o delegados. CONTROL Y EVALUACION: * Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los acuerdos de la asamblea general. * Llevar libros de registro de asociados, de actas de asamblea general y del mismo consejo. * Rendir cuentas a la asamblea general de las operaciones y negocios de la Cooperativa. * Recibir y entregar bajo inventario los bienes, fondos y disponibilidades de la Cooperativa. * Evaluar periódicamente la ejecución de los planes, programas y presupuesto. * Presentar a la asamblea general el balance correspondiente al ejercicio finalizado, así como los respectivos estados de situación.

LA JUNTA DE VIGILANCIA

Figura 5

QUE ES LA JUNTA DE VIGILANCIA

Es el órgano de supervisión y control de la marcha de la Cooperativa.

AUDITORIA EXTERNA

Practica auditorías a solicitud de la junta de vigilancia.

RESPONSABILIDAD

Cada uno de los miembros responde personalmente ante la Cooperativa o ante terceros, civil o penalmente, por los daños, perjuicios o delitos que en el ejercicio de sus funciones cometan.

INTEGRADA POR

Tres (3) miembros titulares y 3 suplentes:

- Presidente
- Secretario
- Vocal

PERIODO DEL CARGO

Con duración de 2 años pudiendo ser reelecto para otro período adicional únicamente.

ATRIBUCIONES

* Vigilar que los miembros del consejo de administración, comités y asociados cumplan con sus obligaciones.
* Examinar las actas y supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea general, consejo de administración y demás órganos de la Cooperativa.
* Supervisar el ingreso, custodia o inversión de los fondos de la Cooperativa.
* Velar porque la contabilidad se lleve con la debida puntualidad y corrección y que los balances, inventarios, informes y memorias se elaboren y den a conocer a su debido tiempo.
* Informar al consejo de administración, gerente, cogestor (co-administrador) y al respectivo comité las irregularidades que ha detectado.
* Realizar u ordenar que se practiquen arqueos de caja.
* Informar a la asamblea general de su gestión.
* Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos, estatutos, manual y acuerdos de asamblea general.

LOS COMITES

Figura 6

QUE SON LOS COMITES

Son órganos de asesoramiento para la gerencia y en especial para el consejo de administración, el cual define los comités que deben ser organizados.

TIPOS DE COMITES

1. Comités permanentes
   a) Gestión asociativa
   b) Gestión empresarial
2. Comités temporales

INTEGRADOS

Por 3 miembros propietarios y 3 suplentes.
- -Presidente
- -Secretario
- -Vocal

RESPONSABILIDAD

Cada miembro responde personalmente de sus actos ante la asamblea general o ante terceros, civil o penalmente.

LA FINALIDAD

Promover al máximo la participación de todos los asociados y el mejor desarrollo de las actividades productivas.

FUNCIONES

PLANEAMIENTO:
* Planificar y proponer al consejo de administración la política a seguir en la respectiva unidad.
* Asesorar al consejo de administración en las materias de su responsabilidad, referentes al funcionamiento y necesidades de su unidad.
* Proponer al consejo de administración y gerencia las metas anuales de su unidad.

ORGANIZACION:
* Informar al consejo de administración y gerencia sobre los recursos y necesidades de su unidad.
* Efectuar recomendaciones al consejo de administración sobre las modificaciones que se deben llevar a cabo con la finalidad de mejorar las operaciones de la unidad que representan.
* Proponer mejoras a la organización y desarrollo de la unidad.
* Promover la participación de los asociados en la gestión de la unidad que representan con la finalidad de aumentar la eficiencia en el trabajo.
* Proponer mejores formas y procedimientos de trabajo.
* Promover la constitución de comisiones dentro de su unidad para el estudio de problemas específicos.

COORDINACION:
* Participar mediante su representante en las sesiones del consejo de administración con voz perso sin voto.

CONTROL:
* Sugerir mejores formas de control para su aplicación en la unidad que representan.

REUNIONES

Una vez cada 15 días como mínimo

PARTE SEGUNDA

FUNCIONES DE LOS ASOCIADOS Y LA ASAMBLEA GENERAL

LA GERENCIA

Figura 7

QUE ES LA GERENCIA

Es la unidad operativa de mayor rango, a la cual le corresponde efectuar las funciones técnicas y administrativas de la Cooperativa.

RESPONSABILIDAD

Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la asamblea general y disposiciones del consejo de administración en lo concerniente a su cargo.

MANDATO

Es designado por el consejo de administración entre los socios o puede ser un profesional o técnico contratado por la Cooperativa.

DURACION

A señalarse en el contrato, pudiendo ser removido por acuerdo de la asamblea general en caso debidamente justificado.

FUNCIONES

* Preparar los planes y presupuestos de la Cooperativa y presentarlos oportunamente al consejo de administración.
* Exigir al contador la elaboración de los balances, estados financieros, informes y demás asuntos que sean de su competencia.
* Atender la gestión empresarial.
* Proponer al consejo de administración el nombramiento o remoción del personal, asignar sus deberes a los empleados y trabajadores y dirigirlos en sus labores.
* Coordinar y supervisar las labores de los comités.
* Coordinar las actividades con el cogestor (co-administrador) y firmar conjuntamente con el tesorero y presidente, los documentos que requieran su firma.
* Ejecutar las demás funciones que le señalan los estatutos y las resoluciones y acuerdos adoptados por la asamblea general y el consejo de administración.

Figura 8

LA COGESTION

QUE ES LA COGESTION

Es la administración conjunta entre el Estado, a través del ISTA, y la Cooperativa.

DURACION

Hasta lograr que las cooperativas alcancen su consolidación y sus asociados adquieran la capacidad para administrarla racionalmente.

DISPOSICION

Durante el período de cogestión la cooperativa, sus órganos directivos y gerenciales así como sus asociados, deberán acatar o cumplir con lo resuelto en cualquiera de las instancias establecidas en el pacto de cogestión.

ESTA INTEGRADA POR PARTE DEL ISTA

Por un co-administrador y por un promotor social

FUNCIONES PRINCIPALES

PLANEAMIENTO: Planificar y programar conjuntamente con el consejo de administración las actividades de la Cooperativa.
ORGANIZACION: - Participar en las sesiones de los cuerpos directivos y comités.
DIRECCION Y ADMINISTRACION: -Participar e intervenir a través del Cogestor (Co-administrador) en las funciones administrativas, financieras y en los programas de carácter social.
COORDINACION: -Coordinar las actividades con el gerente.
CONTROL: - Manejar mancommadamente la cuenta o cuentas bancarias.
- Dar la autorización para la venta de ganado y otros rubros en que se necesite tal autorización.

RESPONSABILIDAD

Deberá buscar lo mejor para la cooperativa, hacerla social y económicamente fuerte y actuar de acuerdo siempre con las leyes de la Reforma Agraria.

EJERCICIO DE LA COGESTION

Mientras dure el período de cogestión el co-administrador (cogestor) forma parte del gobierno y la administración de la cooperativa y ninguna decisión tiene valor si no es aceptada por el co-administrador.

PARTE SEGUNDA
FUNCIONES DE LOS ASOCIADOS Y LA ASAMBLEA GENERAL

1. DE LOS ASOCIADOS

Quiénes son asociados de la Cooperativa? (Art. 10)

1.1 Son asociados de la Cooperativa, los que han comparecido al acto de constitución y los que, previo el procedimiento de admisión, aparecen inscritos en el Libro de Registro de Asociados (Form. 9).

Quiénes pueden ser candidatos a asociados? (Art. 9)

1.2 Para ingresar a la Cooperativa es necesario reunir los requisitos siguientes:

a) Ser mayor de dieciseis años;

b) Ser salvadoreño o centroamericano de origen;

c) No ser propietario o poseedor de bienes inmuebles o serlo en extensiones que no le proporcionan ingresos suficientes para cubrir sus necesidades básicas y las de su grupo familiar;

ch) Tener por lo menos un año de residir en la comunidad o haber laborado para la cooperativa durante un período consecutivo de seis meses o haber sido propuesto por el ISTA;

d) Tener aptitud, preparación y capacidad para prestar servicios en las actividades que desarrolla la Cooperativa;

e) No ser miembro de otra cooperativa de la misma naturaleza;

f) Ser de notoria buena conducta y no tener intereses opuestos a los de la Cooperativa; y,

g) Obligarse expresamente a cumplir con los estatutos de la Cooperativa, con los acuerdos y resoluciones de los órganos de la misma.

1.3 Los asociados tienen los siguientes derechos:

Qué derechos tienen los asociados? (Art. 11)

a) Participan en la administración y fiscalización de la Cooperativa;

b) Ejercen el voto en las asambleas generales. La Cooperativa se rige por el principio del predominio de las mayorías, correspondiendo un voto a cada asociado, sin que haya representación de un asociado por otro, salvo en el caso de asambleas de delegados. En el ejercicio del voto no se conceden privilegios ni preferencias en razón de las aportaciones, ni por la calidad de asociado fundador, ni por antigüedad u otras condiciones semejantes a las expresadas;

c) Emiten su opinión y hacen sugerencias encaminadas al mejoramiento de la Cooperativa;

ch) Solicitan y obtienen de los cuerpos directivos, información sobre las actividades y operaciones de la Cooperativa;

d) Gozan de los servicios de la Cooperativa y de los beneficios que se deriven de las operaciones de la misma;

e) Participan en las actividades de la Cooperativa, a fin de colaborar en el logro de sus objetivos;

f) Reciben periódicamente por su participación en las actividades productivas de la Cooperativa, un anticipo de sus excedentes y, al final del ejercicio anual, la parte de los excedentes a distribuir, que les corresponda;

g) Retirarse voluntariamente de la Cooperativa siempre y cuando esten solventes con la misma, caso contrario, hasta que hayan satisfecho las obligaciones que tienen pendientes con ella; y,

h) Los demás derechos que establecen las leyes, decretos, acuerdos ejecutivos, los estatutos o la asamblea general.

1.4 Son obligaciones de los asociados las siguientes:

Qué obligaciones tienen? (Art. 12)

a) Aportar su trabajo personal en forma responsable y directa y pagar su aporte social;

b) Asistir con puntualidad a las sesiones de asamblea general;

c) Desempeñar los cargos para los que son electos o nombrados, con responsabilidad, eficiencia y honorabilidad y cumplir con las comisiones que se les encomiende;

ch) Contribuir con su esfuerzo personal al desarrollo y perfeccionamiento de la Cooperativa;

d) Abstenerse de acciones u omisiones que pueden afectar la armonía, la estabilidad económica o financiera, las actividades, los intereses o el prestigio de la Cooperativa;

e) Conservar los bienes de la Cooperativa y procurar que se incremente los activos de la misma;

f) Responder por las obligaciones y pérdidas de la Cooperativa con el total de sus aportaciones y derechos derivados de su calidad de asociados; y,

g) Cumplir y vigilar porque se cumpla lo dispuesto en las leyes, reglamentos, estatutos y en los acuerdos tomados por los órganos de gobierno de la Cooperativa.

1.5 Se prohibe a los asociados que:

Qué les está prohibido? (Art. 13)

a) Se apropien o hagan mal uso del dinero y valores de la Cooperativa;

b) Dispongan de los productos de la Cooperativa para su comercialización por canales distintos a los establecidos o sustraerlos sin la debida autorización;

c) Reciban dádivas o comisiones personales por operaciones efectuadas a nombre de la Cooperativa; y,

ch) Realicen cualquier tipo de actividades disociadoras o induzcan, conspiren o ejecuten cualquier delito, falta o actividad que en cualquier forma afecte a los bien entendidos intereses de la Cooperativa.

1.6 La calidad de asociado se pierde por renuncia, expulsión o muerte.

Porqué se pierde la calidad de asociado? (Art. 14)

1.7 Son causas de expulsión de un asociado las siguientes:

Cuáles son las causas de expulsión? (Art. 16)

a) Ocasionar perjuicio grave a los bienes, valores o intereses de la Cooperativa;

b) Violar cualquiera de las prohibiciones que se indican en el punto 1.5 de la parte segunda de este manual;

c) Incumplir reiteradamente sus obligaciones como asociado;

ch) Negarse, sin causa justa, a desempeñar el cargo para el que ha sido electo o abandonarlo; y,

d) Cualquier otra infracción grave de las leyes, reglamentos, estatutos o los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Cooperativa.

1.8 El asociado que renuncie o que es expulsado de la Cooperativa tiene derecho a la devolución del valor de sus aportaciones personales hechas para formar el capital social y, además, a los excedentes que la asamblea general ha acordado

Qué derechos tienen los que pierden su calidad de asociados? (Art. 18)

repartir y que a la fecha de su retiro no se le ha entregado (Form. 24).

1.9 Cuando el renunciante o expulsado tiene obligaciones pendientes de pago a favor de la Cooperativa o esté garantizando deudas de otro asociado a favor de la misma o cuando no lo permita la situación financiera de ésta, se difiere la devolución.

Qué sucede si tiene obligaciones pendientes? (Art. 18)

1.10 El asociado retirado definitivamente de la Cooperativa por abandono de ésta y que no reclame la devolución de sus haberes dentro de los seis meses siguientes, a partir de la fecha del abandono, los pierde y pasan al fondo de educación de la cooperativa (Form. 24).

Qué sucede con los haberes no reclamados? (Art. 18)

1.11 En el caso de fallecimiento de un asociado y con el objeto de proteger a su grupo familiar, puede ingresar a la Cooperativa, en sustitución del fallecido, cualquiera de sus miembros, (Form. 31) observando las siguientes reglas:

Qué derechos tiene el grupo familiar del asociado fallecido? (Art. 19)

a) En primer lugar tiene ese derecho el cónyuge o compañero de vida sobreviviente del asociado fallecido.

b) En segundo lugar cualquier miembro del grupo familiar designado por los miembros de él, aunque no cumpla con el requisito de edad establecido en los estatutos de la Cooperativa.

c) Si ningún miembro del grupo familiar quiere ingresar a la Cooperativa, se entrega al grupo el valor de las aportaciones, excedentes y más haberes que el asociado fallecido ha tenido en la misma, así como los beneficios que se otorgan en casos de defunción (Form. 34).

2. DE LA ASAMBLEA GENERAL

2.1 El gobierno de la Cooperativa está a cargo de la asamblea general.

Qué órgano gobierna a la Cooperativa? (Art. 20)

2.2 La asamblea general es la autoridad suprema de la Cooperativa y sus acuerdos obligan a todos sus miembros, siempre que se tomen de acuerdo con las leyes, reglamentos y estatutos.

Cuál es la autoridad suprema de la Cooperativa? (Art. 21)

2.3 Las asambleas generales son ordinarias y extraordinarias y están constituídas por la reunión de todos los asociados o por delegados.

Qué tipos de asamblea hay? (Art. 22)

2.4 Las asambleas generales ordinarias se celebran dos veces al año en los meses de enero y julio. Estas asambleas deben:

Cuándo y para qué se reunen las ordinarias? (Art. 23)

a) Elegir los miembros del consejo de administración y junta de vigilancia y removerlos de acuerdo a lo establecido en los numerales 4.6 y 4.10 de la parte segunda de este manual;

b) Evaluar, aprobar o reprobar la gestión administrativa, económica, financiera y social del ejercicio económico finalizado (Form. 38);

c) Aprobar los presupuestos y el plan anual operativo de la Cooperativa (Form. 40);

ch) Analizar y aprobar el balance general, el estado de resultados, el cuadro anual de distribución de excedentes y la memoria de la Cooperativa (Form. 38).

d) Autorizar grandes cambios en el sistema de producción, trabajo y servicios de la Cooperativa, siempre que tales cambios se orienten a incrementar la producción y la productividad y a mejorar los servicios de la misma;

e) Aprobar la celebración de contratos en que la Cooperativa se obligue por una cantidad mayor al diez por ciento de los activos que dispone la misma, así como enajenar o gravar sus bienes, y, autorizar al consejo de administración para que formalice y suscriba los contratos respectivos (Form. 42);

f) Autorizar la revalorización de los activos de la Cooperativa (Form. 47);

g) Acordar la creación de reservas y fondos especiales en exceso de los establecidos en las leyes y estatutos, así como el empleo de los mismos;

h) Resolver sobre las reclamaciones de los asociados contra los actos del consejo de administración y la junta de vigilancia;

i) Aprobar las retribuciones (sueldos, salarios, remuneraciones y anticipos) de los asociados y personal de la Cooperativa, en cualquier actividad que desarrollen dentro de la misma (Form. 44);

j) Nombrar al auditor externo y fijarle su remuneración (Form. 46); y,

k) Conocer y decidir sobre otros asuntos importantes que la asamblea general considere necesarios.

2.5 Las asambleas generales extraordinarias se reunen en cualquier fecha y por cualquier circunstancia, para tratar los siguientes asuntos:

Cuándo y para qué se reúnen las extraordinarias? (Art. 24)

a) Acordar la modificación de los estatutos, la misma que debe ser sometida previamente al Ministerio de Agricultura y Ganadería para su aprobación (Form. 49)

b) Acordar la fusión con otra u otras cooperativas de su mismo tipo y el ingreso a una federación o confederación de cooperativas; y,

c) Conocer otros asuntos de importancia contemplados en la convocatoria, que originaron la asamblea y que no son de carácter ordinario.

2.6 En las asambleas generales se puede tratar asuntos de carácter ordinario o extraordinario si su convocatoria así lo expresa.

Qué tratan? (Art. 25)

2.7 Las convocatorias para asamblea general son hechas por el consejo de administración por propia iniciativa o a solicitud de la junta de vigilancia o del veinticinco por ciento de los asociados, por lo menos y por el cogestor (Form. 50)

Quién las convoca? (Art. 26)

2.8 Se convoca con quince días de anticipación, como mínimo, a la fecha de la sesión, llenando los siguientes requisitos:

Cómo se convoca? (Art. 26)

a) Especificar el lugar, día y hora de la sesión;

b) Indicar los puntos de agenda que van a ser tratados;

c) Hacerla por escrito, mediante cartel colocado en los lugares de mayor concurrencia o por cualquier otro medio apropiado; y

ch) En caso de suma urgencia de celebrar una asamblea general, se puede convocar y notificar con cuarenta y ocho horas de anticipación, como mínimo, a la fecha de la sesión.

2.9 Para celebrar la sesión en primera convocatoria, es indispensable que estén presentes la mitad más uno de los asociados legalmente inscritos y que estén al día en el pago de sus aportaciones.

Cuándo hay quórum en primera convocatoria? (Art. 27)

2.10 Si a la hora indicada para celebrar la sesión en primera convocatoria, no hay quórum, se puede celebrar la sesión en segunda convocatoria dos horas después, con el número de asociados presentes, siempre que no sea inferior al veinticinco por ciento de los mismos. La primera y segunda convocatorias a asamblea general, se pueden hacer simultáneamente en un solo aviso (Form. 50).

Cuándo hay quórum en segunda convocatoria? (Art. 27)

2.11 En las asambleas las decisiones se toman por simple mayoría de votos de los presentes, con excepción de decisiones que modifican los estatutos o aquellas que implican la fusión con otras cooperativas o el ingreso a una federación o confederación de cooperativas, casos en que se resuelve con el voto de las dos terceras partes de los asociados presentes.

Cómo se toman las decisiones? (Art. 27)

2.12 En las asambleas generales el voto es público, a menos que la asamblea decida que sea secreto y corresponde un voto a cada asociado o delegado en su caso. No se admiten votos por poder ni por representación.

Cómo se vota? (Art. 29)

2.13 Las actas de las sesiones de asambleas generales deben estar numeradas en orden correlativo y en ellas se debe expresar el contenido de la agenda, el lugar, día y hora de la sesión, el tipo de asamblea, el número y nombre de asistentes y los acuerdos tomados (Form. 55).

Quién formula y registra las actas? (Art. 30)

2.14 Las actas de las sesiones de asamblea general deben ser firmadas por los miembros del consejo de administración y la junta de vigilancia, (Form. 55).

Quiénes firman las actas? (Art. 30)

2.15 La celebración de asamblea general integrada solo por delegados está autorizada y se justifica cuando:

a) El número de asociados es elevado;

b) Las residencias de los asociados están en localidades distintas de la sede de la cooperativa; y,

c) Se dan otros hechos que imposibilitan la asistencia de todos los asociados a sesión de asamblea general.

Por qué se puede autorizar asambleas de delegados? (Art. 31)

2.16 Los delegados son elegidos en asambleas parciales de asociados previamente establecidas por la Cooperativa. Los delegados deben ser electos de modo que la asamblea general de delegados, represente tanto las áreas productivas como las zonas o sectores de residencia de los asociados y debe haber un delegado por cada diez asociados o fracción que exceda de cinco.

Cómo se elige a los delegados? (Art. 31)

2.17 Los delegados solamente cesan en su función una vez que se hace la elección de quienes tienen que sucederles en la asamblea general ordinaria siguiente.

Por qué tiempo actúan? (Art. 31)

2.18 Los delegados deben acreditar la calidad de tales por medio de credenciales extendidas por el secretairo de la asamblea parcial correspondiente.

Cómo acreditan su calidad de delegados? (Art. 32)

2.19 A las asambleas generales de delegados se les aplica las mismas normas establecidas para la asamblea general de asociados.

Cómo son las asambleas de delegados? (Art. 32)

3. RELACIONES DE LOS ASOCIADOS CON EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

3.1 Para ingresar a la Cooperativa es necesario que el interesado reuna los requisitos establecidos en el numeral 1.2 de la parte segunda de este manual y, además, presentar solicitud por escrito ante el consejo de administración, quien debe calificar si el interesado reune las condiciones requeridas (Form. 1).

Qué deben hacer los candidatos a asociados? (Art. 10)

3.2 Si el consejo de administración no aprueba el ingreso, el solicitante puede pedir a este mismo organismo, reconsideración de su caso, quien luego debe resolver oyendo la opinión de la junta de vigilancia. Una vez admitido el solicitante, debe ser inscrito en el libro de registro de asociados (Form. 4).

Qué pueden hacer cuando son rechazados? (Art. 10)

3.3 La renuncia a la condición de asociado puede ser expresa o tácita. La renuncia expresa puede ser escrita o de palabra manifestada directamente al consejo de administración. Una vez que el consejo de administración recibe la renuncia expresa, la tramita y resuelve en un plazo no mayor de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación (Form. 10).

Cómo es la renuncia expresa? (Art. 15)

3.4 La renuncia tácita opera cuando el asociado se aleja del lugar y cambia definitivamente su residencia o cuando se ausenta o deja de trabajar por un período de tres meses sin expresión de motivo o sin justificación de causa. El consejo de administración en estos casos, califica la ausencia y comprobado el hecho declara el abandono y retiro definitivo del asociado.

Cómo es la renuncia tácita? (Art. 15)

3.5 Cuando un asociado incurre en cualquiera de las causas de expulsión indicadas en el punto 1.7 de la parte segunda de este manual, el consejo de administración y la junta de vigilancia de inmediato deben efectuar la investigación respectiva, concediendo audiencia al imputado, dentro de un plazo de ocho días, para que se defienda por sí o por la persona que designe.

Cómo se inicia el proceso de expulsión? (Art. 17)

3.6 Concluída la investigación y el plazo de audiencia, ambos órganos en reunión conjunta deben resolver, por mayoría de votos, si procede o no la expulsión.

Cómo se decide la expulsión? (Art. 17)

3.7 Si lo resuelto es desfavorable al asociado, éste tiene derecho a solicitar se reconsidere el acuerdo, ante dichos órganos, dentro de los tres días siguientes a la notificación (Form. 18).

Hay reconsideración? (Art. 17)

3.8 El consejo de administración y la junta de vigilancia deben resolver la solicitud de reconsideración, en un plazo no mayor de ocho días.

Cómo se resuelve la reconsideración? (Art. 17)

De lo resuelto el asociado podrá apelar ante la próxima asamblea general (Form. 21, 22 y 23).

3.9 El consejo de administración tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

Qué atribuciones tiene el consejo de administración? (Art. 35)

a) Lleva el libro de registro de asociados;

b) Mantiene informados a los asociados respecto de sus actividades;

c) Celebra mensualmente reuniones generales de trabajo para dar a conocer a los asociados las actividades de la Cooperativa; y

d) Tramita y resuelve las solicitudes y peticiones de los asociados.

4. RELACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL CON EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

4.1 El consejo de administración es el instrumento ejecutivo de la asamblea general. Sus actuaciones son siempre en forma colegiada.

Qué órgano ejecuta las decisiones de la asamblea? (Art. 33)

4.2 El consejo de administración está integrado por un presidente, un vice-presidente, un secretario, un tesorero, un vocal o varios vocales, según sea el caso y cinco suplentes, elegidos por la asamblea general para un período de dos años, pudiendo ser reelectos, solamente por un período más.

Quiénes integran el consejo de administración? (Art. 33)

4.3 El consejo de administración tiene también las siguientes atribuciones:

Qué otras atribuciones tiene el consejo de administración? (Art. 35)

a) Lleva los libros de actas de asambleas generales y del mismo consejo;

b) Cumple y hace cumplir los estatutos y los acuerdos de asamblea general;

c) Rinde cuentas a la asamblea general de las operaciones y negocios de la Cooperativa, por lo menos cada seis meses o cuando lo solicita el veinte por ciento de los asociados, como mínimo;

ch) Formaliza los contratos que la asamblea general ha autorizado y aprueba aquellos cuyo valor es inferior al diez por ciento de los activos de que dispone la cooperativa y los demás que sean de su competencia;

d) Somete a aprobación de la asamblea general el proyecto de presupuesto y el plan anual operativo, la memoria de labores, el estado de resultados, el balance general y el proyecto de distribución de excedentes;

e) Recibe y entrega bajo inventario los bienes, fondos y disponibilidades de la Cooperativa;

f) Autoriza el pago de las ogligaciones de la Cooperativa, en la forma y condiciones establecidas en los respectivos contratos o en los estatutos;

g) Convoca a sesión de asamblea general ordinaria o extraordinaria, ya sea de asociados o de delegados;

h) Coordina, controla y evalúa periódicamente la ejecución de los planes, programas, presupuestos y lleva los registros de la Cooperativa;

i) Elabora manuales de organización y administración y los reglamentos internos de la Cooperativa y los somete a consideración de la asamblea general;

j) Nombra y remueve al gerente y a propuesta de éste, al personal de la Cooperativa;

k) Propone a la asamblea general los comités permanentes que son necesarios y nombra aquellos de carácter transitorio para desarrollar actividades específicas (Form. 61);

l) Solicita y contrata los servicios de asistencia técnica y crediticia de organismos públicos y privados;

m) Representa a la Cooperativa en la cogestión de la empresa, de tal forma que se de una amplia colaboración entre la Cooperativa y el Estado, especialmente en lo relativo a la administración, asistencia técnica, financiera y programas de desarrollo social, a fin de cumplir con los objetivos de la reforma agraria.

n) Deposita los fondos y valores de la Cooperativa en instituciones bancarias o financieras y autoriza a los miembros para tener firma registrada. El consejo procura que estos depósitos se verifiquen en el menor tiempo posible;

o) Establece un fondo de caja chica y fija su monto, el cual sirve para atender gastos de menor cuantía; y,

p) Realiza todo tipo de actividades para la buena marcha y superación constante de la Cooperativa, así como la armonía de sus órganos y sus miembros y las demás que señalen las leyes, estatutos, reglamentos y la asamblea general.

Qué sucede si el consejo se rehusa a convocar a asamblea general? (Art. 28)

4.4 Si el consejo de administración se rehusa a convocar injustificadamente a asamblea general, podrá hacerlo la junta de vigilancia o el cogestor, quienes al hacer la convocatoria deben especificar en ésta, además de los requisitos indicados en el punto 2.8 de la parte segunda de este manual, el motivo por el cual se convoca de esta manera y la sesión debe ser presidida por la junta de vigilancia o el cogestor, en su caso.

4.5 El consejo de administración debe reglamentar lo relativo a las sesiones de asambleas parciales para designar delegados, sustitución de éstos, contenido de las actas, convocatorias y todo lo relativo al funcionamiento de tales asambleas y debe darles la asitencia necesaria para su mejor desenvolvimiento.

Quién debe reglamentar las asamblea de delegados (Art. 32)

4.6 No pueden ser miembros del consejo de administración:

a) Los menores de veintiun años de edad;

b) Los parientes entre sí dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y los cónyuges o compañeros de vida;

c) Quienes tienen menos de un año de antigüedad en la Cooperativa, salvo cuando ésta se encuentre recien constituída, en cuyo caso no se exige este requisito;

ch) Quienes no estén al día con sus aportaciones en la Cooperativa; y,

d) Los miembros de otro órgano de la Cooperativa.

Quiénes no pueden ser miembros del consejo? (Art. 38)

4.7 El consejo de administración debe reunirse una vez por semana y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Las convocatorias son hechas por el presidente o quién hace sus veces y los acuerdos y resoluciones se toman por la mayoría de votos de los que forman el quórum.

Quién convoca a sesión del consejo? (Art. 36)

4.8 Pueden asistir los suplentes a las sesiones del consejo de administración, pero sin derecho a voto a menos que estén sustituyendo a un propietario.

Qué hacen los suplentes? (Art. 36)

4.9 En las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo de administración, hay quórum con la mayoría de los miembros propietarios y los suplentes llamados al efecto. En caso de empate, el presidente tiene doble voto.

Cuándo hay quórum? (Art. 37)

4.10 Los miembros del consejo de administración pueden ser removidos en cualquier tiempo por la asamblea general, (Form. 66) por cualquiera de las causas siguientes:

Por qué causas pueden ser removidos sus miembros? (Art. 39)

a) Por negligencia en el buen manejo del patrimonio de la Cooperativa;

b) Por no convocar oportunamente a asamblea general o a reuniones generales de trabajo;

c) Por no rendir cuentas en los términos y plazos establecidos en los estatutos;

ch) Por haber sido desaprobadas las cuentas que han rendido;

d) Por tomar dolosamente decisiones que han ocasionado algún perjuicio a la Cooperativa;

e) Por gestionar con notoria impericia o negligencia, manifestada en actos concretos debidamente comprobados; y,

f) En general por violar las leyes de la reforma agraria, otras leyes de la República, los estatutos, reglamentos internos y acuerdos de la asamblea general.

4.11 El presidente del consejo de administración tiene las siguientes atribuciones:

Qué atribuciones tiene el presidente? (Art. 40)

a) Representa a la Cooperativa judicial y extrajudicialmente, pudiendo otorgar poderes generales o especiales, previa autorización del consejo de administración;

b) Asume en forma gratuita las funciones gerenciales para dirigir la marcha de la empresa cuando no hay gerente;

c) Convoca y preside las sesiones de asamblea general, del consejo de administración y otros actos sociales de la Cooperativa;

ch) Autoriza juntamente con el tesorero o gerente y el cogestor, las inversiones de fondos aprobadas por el consejo de administración y pone el visto bueno a los balances;

d) Mantiene mancomunadamente con el tesorero o gerente y el cogestor la cuenta o cuentas bancarias de la Cooperativa y firma, gira, endosa y cancela cheques, letras de cambio y otros títulos valores, relacionados con la actividad económica de la Cooperativa.

e) Firma los contratos, escrituras públicas y otros documentos en los que por su calidad de representante legal requieren su intervención, previo acuerdo del consejo de administración y del cogestor;

f) Autoriza las erogaciones de caja chica, conforme a lo establecido por el consejo de administración; y,

g) En general, realiza las funciones que le señalan el consejo de administración y los estatutos de la Cooperativa.

4.12 El vicepresidente hace las veces de presidente en caso de ausencia, excusa, enfermedad o impedimento u otros casos en que las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo del consejo de administración.

Cuáles son las atribuciones del vice-presidente? (Art. 41)

4.13 Son atribuciones del tesorero, entre otras, las siguientes:

Cuáles son las atribuciones del tesorero? (Art. 42)

a) Tiene la custodia de los fondos y valores de la Cooperativa, siendo responsable del desembolso de fondos, recaudación de ingresos y cobro de deudas. Es también responsable de efectuar los depósitos en las cuentas bancarias correspondientes;

b) Efectúa las erogaciones autorizadas por la asamblea general o el consejo de administración, según el caso y con el visto bueno del presidente y del cogestor;

c) Exige que se lleve al día los registros de contabilidad y financieros y se conserve debidamente ordenados los comprobantes de ingreso y egreso;

ch) Presenta mensualmente al consejo de administración y junta de vigilancia, el balance de comprobación y otros informes financieros de la Cooperativa, dentro de los primeros quince días de cada mes;

d) Envía al Ministerio de Agricultura y Ganadería y a otras instituciones oficiales que lo soliciten, los balances y estados financieros, con la periodicidad que dichos organismos lo requieran. Estos documentos deben ser autorizados con su firma, la del contador, presidente y cogestor; y

e) Rinde cuenta documentada de su actuación en cualquier tiempo al ser requerida:

- Por el consejo de administración;
- Por la asamblea general;
- Por el ISTA, a través del cogestor;
- Al finalizar el ejercicio económico; y,
- Por expirar sus funciones o ser destituído de su cargo y tener que entregarlo a su sustituto.

4.14 Son atribuciones del secretario, las siguientes:

Cuáles son las atribuciones del secretario? (Art. 43)

a) Lleva al día los libros de actas de asamblea general y del consejo de administración y expide las certificaciones de actas y otros que el consejo le asigne (Form. 76 y 77).

b) Recibe, despacha y archiva la correspondencia y autoriza con su firma los documentos que expide la Cooperativa, después que el consejo de administración ha decidido lo conveniente;

c) Actúa como secretario en las sesiones de asamblea general; y,

ch) Redacta las actas, distribuye las convocatorias y las demás funciones que le asigne el consejo de administración.

4.15 El vocal del consejo de administración tiene las siguientes atribuciones:

Cuáles son las atribuciones del vocal? (Art. 44)

a) Preside la sesión de asamblea general o del consejo de administración cuando no estan presentes el presidente ni el vicepresidente;

b) Elabora el acta respectiva cuando el secretario falta a una sesión de asamblea general o del consejo de administración; y,

c) Las demás funciones que le asigna el consejo de administración.

5. RELACIONES DE LOS ASOCIADOS CON LA JUNTA DE VIGILANCIA

5.1 La junta de vigilancia es el órgano encargado de la vigilancia interna y, en consecuencia, supervisa todas las actividades de la Cooperativa y fiscaliza los actos del consejo de administración, la gerencia y demás órganos de la misma.

Qué organo supervisa las actividades de la cooperativa? (Art. 45)

5.2 La junta de vigilancia vigila que los miembros del consejo de administración, de los comités y los asociados cumplan con sus deberes;

Quién vigila a los miembros? (Art. 47)

5.3 El asociado, que se siente afectado por una resolución del consejo de administración o de cualquier comité, puede recurrir ante la junta de vigilancia en primera instancia (Form. 125).

Qué hace un asociado afectado por una resolución? (Art. 82)

5.4 En caso de inconformidad con la resolución tomada por la junta de vigilancia, el asociado puede recurrir ante la próxima asamblea general (Form. 129 y 130).

De lo resuelto por la asamblea general, no habrá otro recurso.

Hay apelaciones? (Art. 82)

6. RELACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL CON LA JUNTA DE VIGILANCIA

6.1 La junta de vigilancia está integrada por un presidente, un secretario, un vocal y tres suplentes, quienes son electos por la asamblea general para un período de dos años, pudiendo ser reelectos para otro período adicional unicamente.

Quién designa a los integrantes de la junta? (Art. 46)

6.2 La junta de vigilancia debe sesionar ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente las veces que sea necesario. Las decisiones se toman por mayoría de votos y a las sesiones pueden asistir los suplentes, sin derecho a voto, a menos que sustituyan a un propietario.

Cuándo se reune? (Art. 46)

6.3 Son atribuciones de la junta de vigilancia, entre otras, las siguientes:

Cuáles son las atribuciones de la junta? (Art. 47)

a) Examina las actas y supervisa el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea general, consejo de administración y demás órganos de la Cooperativa;

b) Supervisa la percepción, custodia e inversión de los fondos de la Cooperativa, formulando a los responsables de los mismos, las sugerencias y recomendaciones del caso;

c) Vela porque la contabilidad se lleve con la debida puntualidad y corrección y que los balances, inventarios, informes y memorias se elaboren y den a conocer en su debido tiempo;

ch) Informa al consejo de administración, al gerente, al cogestor o al respectivo comité, las irregularidades o anomalías que ha observado y luego verifica si éstas han sido corregidas;

d) Realiza u ordena que se practiquen arqueos generales o especiales y, cuando lo estima conveniente, ordena auditorías por medio de organismos públicos o privados, debidamente seleccionados por ella;

e) Informa a la asamblea general de su gestión; y,

f) En general vela por el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos, estatutos y acuerdos de asamblea general.

6.4 No pueden ser miembros de la junta de vigilancia los asociados que estén comprendidos en el punto 4.6 de la parte segunda de este manual y quienes sean parientes dentro del

Quiénes no pueden ser miembros de la junta? (Art. 48)

segundo grado de consanguinidad o de afinidad o cónyuge o compañera de vida, de cualquiera de los miembros del consejo de administración.

6.5 Los miembros de la junta de vigilancia podrán ser removidos en cualquier tiempo, cuando a juicio de la asamblea general, no están cumpliendo a cabalidad con sus funciones (Form. 92).

Por qué pueden ser removidos los miembros de la junta de vigilancia? (Art. 49)

7. RELACIONES DE LOS ASOCIADOS CON LOS COMITES

7.1 Los comités son órganos de asesoramiento en la elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas, proyectos o actividades.

Qué son los comités? (Art. 53)

7.2 Los comités por sus funciones y duración pueden ser los siguientes:

Qué tipos de comités hay? (Art. 35 y 50)

a) Comités permanentes. Son aquellos que se crean para desarrollar funciones indefinidas y pueden ser de dos tipos:
   - Comités de gestión asociativa y
   - Comités de gestión empresarial.

b) Comités transitorios. Son los de duración temporal, cualquiera sea su función.

7.3 Entre los comités de gestión asociativa de una cooperativa, siempre deben existir el de educación y el de previsión social (o bienestar social). Las funciones que desarrollan los comités de gestión asociativa son las siguientes:

Qué funciones tienen los comités de gestión asociativa? (Art. 51 y 53)

a) Asesoran al consejo de administración en la formulación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos

de carácter social que persiguen fines educativos, de salud, vivienda, alimentación y formación ciudadana, entre otros;

b) Promueven al máximo la participación de todos los miembros de la comunidad, en el desarrollo de los respectivos programas; y

c) Desarrollan programas que benefician a la generalidad de los asociados, sus familias y a la comunidad.

7.4 Los comités de gestión empresarial también se crean para el desarrollo de funciones de carácter permanente, siendo tales funciones las siguientes:

Qué funciones tienen los comités de gestión empresarial? (Arts. 52 y 53)

a) Asesoran al consejo de administración en la formulación, desarrollo y evaluación de planes, programas y proyectos de carácter productivo o de gestión; y,

b) Desarrollan programas que tiendan al fortalecimiento administrativo, económico y financiero de la Cooperativa, principalmente en los sectores agrícolas, pecuario, piscícola, forestal, agroindustrial, comercial, artesanal o de cualquier otra índole.

7.5 Los comités transitorios son creados por el consejo de administración. Se conforman para realizar una actividad específica y desaparecen tan pronto dicha actividad ha sido cumplida. Sus funciones son las siguientes:

Quién crea los comités transitorios y como funcionan? (Arts. 35 y 54)

a) Asesoran al consejo de administración en el diseño de una actividad, en su desarrollo y en su evaluación; y,

b) Las actividades que se les asigna pueden tener carácter social, productivo o de gestión.

8. RELACIONES DE LA ASAMBLEA CON LOS COMITES

8.1 Los comités de gestión asociativa, con excepción de los comités de educación y de bienestar social, son creados por la asamblea general a propuesta del consejo de administración (Form. 61). Los comités de gestión asociativa funcionan de la siguiente manera:

Quién crea los comités de gestión asociativa y cómo funcionan? (Arts. 51, 53 y 54)

a) Están integrados por tres miembros propietarios y tres suplentes elegidos por la asamblea general, quienes duran en sus cargos un período de dos años, pudiendo ser reelegidos;

b) Cuentan con un presidente, un secretario y un vocal, quienes son elegidos por la asamblea general, a propuesta del consejo de administración;

c) Sesionan como mínimo, una vez cada quince días y las resoluciones se adoptan por mayoría de votos; y,

ch) Las convocatorias a sesión las hace el presidente del respectivo comité.

8.2 Los comités de gestión empresarial son creados por el consejo de administración y por la asamblea general a propuesta del consejo de administración y funcionan de la siguiente manera:

Quién crea los comités de gestión empresarial y cómo funcionan? (Art. 53)

a) Cada uno de estos comités está integrado por tres miembros propietarios y tres suplentes, quienes duran en sus cargos un período de dos años, pudiendo ser reelegidos;

b) Cuentan con un presidente, un secretario y un vocal, los cuales son elegidos en sesión de asamblea general, por los asociados que desarrollan la respectiva actividad productiva o de gestión;

c) Sesionan como mínimo una vez cada quince días y las resoluciones se adoptan por mayoría de votos;

ch) Las convocatorias las hace el presidente del respectivo comité; y,

d) Dependen jerárquicamente del consejo de administración.

9. RELACIONES DE LOS ASOCIADOS Y LA ASAMBLEA CON EL GERENTE

Quién puede ser gerente de la cooperativa? (Art. 55)

9.1 El consejo de administración puede nombrar un gerente, para ejecutar las funciones técnicas y administrativas de la Cooperativa. El gerente puede ser o no un asociado de la Cooperativa, pero en ningún caso puede ser a la vez miembro de un órgano directivo de la Cooperativa.

Qué actividades debe desarrollar? (Art. 56)

9.2 El gerente debe desarrollar las funciones siguientes:

a) Prepara los planes y presupuestos de la Cooperativa y los presenta oportunamente al consejo de administración;

b) Exige al contador la elaboración de los balances, estados financieros, informes y demás asuntos que sean de su competencia;

c) Atiende la gestión empresarial;

ch) Propone al consejo de administración el nombramiento o remoción del personal, asigna funciones y deberes a los empleados y trabajadores y los dirige en sus labores;

d) Coordina y supervisa las labores de los comités;

e) Coordina las labores con el cogestor y firma conjuntamente con éste, el tesorero y el presidente, los documentos que requieran su firma; y,

f) Ejecuta las demás funciones que le señalen los estatutos y las resoluciones y acuerdos tomados por la asamblea general y el consejo de administración, en lo que concierne a su cargo.

10. DISPOSICIONES COMUNES A LOS ORGANOS DE LA COOPERATIVA

10.1 En la cooperativa cada asociado debe ser retribuído de acuerdo al trabajo que desempeña y de conformidad al sistema de remuneraciones aprobado por la asamblea general (Form. 121).

El trabajo es retribuído? (Art. 79)

10.2 El cargo de directivo no es remunerado en forma alguna y el hecho de pertenecer a un órgano directivo no concede privilegios especiales a sus miembros. Sin embargo, los miembros de los cuerpos directivos que trabajan en labores de oficina o de producción, reciben por ello la remuneración correspondiente.

Son remunerados los cargos directivos? (Art. 57)

10.3 Se prohibe a los miembros de los cuerpos directivos el incremento de sus remuneraciones, salvo que sea decisión de la asamblea general (Form. 44).

Quién incrementa sus remuneraciones? (Art. 57)

10.4 El consejo de administración, la junta de vigilancia y cada comité, responden de sus actos ante la asamblea general.

Qué responsabilidad orgánica hay? (Art. 58)

10.5 Cada uno de los miembros de los cuerpos directivos responde personalmente ante la Cooperativa o ante terceros, civil o penalmente por los daños, perjuicios o delitos que cometa en el ejercicio de sus funciones.

Qué responsabilidad personal hay? (Art. 58)

10.6 Solamente quedan exentos de responsabilidad aquellos miembros presentes que salvan su voto y hacen constar su inconformidad en el acto al tomar la decisión y los ausentes que

Cuándo hay exención de responsabilidad personal? (Art. 58

lo manifiesten y así lo hagan constar en el acta de la siguiente sesión (Form. 98).

10.7 El directivo inconforme o ausente tiene el derecho de informar inmediatamente a la junta de vigilancia y al cogestor, para que tomen las providencias del caso.

Qué pasa si uno está inconforme con una decisión? (Art. 58)

10.8 En caso de ausencia definitiva y permanente de cualquier miembro propietario del consejo de administración, junta de vigilancia y comités, el respectivo órgano debe llamar a un suplente para que ocupe la vacante, hasta que la asamblea general elija al nuevo miembro propietario, respetando el siguiente orden:

- El presidente es sustituído por el vicepresidente;
- El vicepresidente, secretario y tesorero por el vocal; y,
- El vocal por un suplente.

Cómo es la sucesión en cargos directivos? (Art. 34 y 59)

10.9 De toda sesión que celebran el consejo de administración, la junta de vigilancia y los comités, debe quedar constancia en acta, la que una vez aprobada es asentada en el libro de actas correspondiente y es firmada por los que han asistido a la sesión respectiva.

Cómo se registran las sesiones? (Art. 60)

11. DEL REGIMEN ECONOMICO

11.1 El ejercicio económico de la Cooperativa es anual y está comprendido entre el primero de _____ al ____ de _____ de cada año.

Cómo es el ejercicio económico? (Art. 61)

11.2 Al final de cada ejercicio el consejo de administración elabora la memoria de labores, el balance general y demás estados financieros, los cuales previo dictamen de la junta de vigilancia y del cogestor, son presentados a la asamblea general ordinaria para que los estudie y emita acuerdo aprobando y desaprobándolos.

Quién presenta la memoria, balance y más estados financieros? (Art. 61)

11.3 El patrimonio de la Cooperativa está constituído por:

a) Los bienes muebles e inmuebles asignados por el ISTA;

b) El capital social aportado por los asociados;

c) Las donaciones, legados, herencias que la Cooperativa ha recibido;

ch) Los bienes muebles e inmuebles y valores que la Cooperativa ha adquirido, independientemente de los asignados por el ISTA; y,

d) Las reservas y fondos que la asamblea ha acordado capitalizar.

Cómo está constituído el patrimonio de la cooperativa? (Art. 62)

11.4 Los bienes incluídos en los literales a), c), ch) y d), del punto anterior, constituyen el capital comunitario de la Cooperativa, el cual es irrepartible entre los asociados, ni sus beneficiarios o herederos a recibir parte alguna de estos recursos.

Cuál es el capital comunitario? (Art. 63)

11.5 El capital social es aquel aportado por los asociados y está destinado a fortalecer económicamente a la Cooperativa.

Cuál es el capital social? (Art. 64)

11.6 El capital social está constituído, como mínimo, por el veinte por ciento del valor de los bienes asignados por el ISTA y es aportado por partes iguales, tanto por los asociados fundadores como por los que han entrado después de la fundación de la Cooperativa.

Cómo está constituído? (Art. 64)

11.7 Las aportaciones personales a la formación del capital social son recuperables por el asociado cuando deja de pertenecer a la Cooperativa; cuando ésta se disuelve; y en caso de su fallecimiento, por sus beneficiarios o herederos.

Es recuperable el capital social?

11.8 El capital social inicial de la Cooperativa se fija en _____ colones, representados por _____ certificados de aportación, los cuales tienen un valor de _____ colones cada uno.

Cómo es el capital social inicial? (Art. 66)

11.9 Los certificados de aportación son pagados por los asociados en cuotas deducidas de sus retribuciones, durante el tiempo que están trabajando. La deducción no debe ser inferior al dos por ciento de la retribución más baja pagada por la Cooperativa a sus asociados (Form. 113).

Cómo se hacen las aportaciones? (Art. 66)

11.10 Los aportes a capital social deben constar en una libreta individual que debe estar en manos de cada asociado (From. 114).

Cómo se registran estos aportes? (Art. 67)

11.11 Cuando los aportes completan el valor de un certificado de aportación, se debe entregar al asociado el documento respectivo, el cual es nominativo, de igual valor y contiene las firmas del presidente y el tesorero del consejo de administración (Form. 115).

Cómo son los certificados de aportación? (Art. 67)

11.12 Los certificados de aportación son impresos y numerados correlativamente y su entrega se registra en el talón que como comprobante se conserva en la Cooperativa (Form. 115).

Cómo se registran las entregas? (Art. 67)

11.13 En caso de extravío o destrucción de un certificado de aportación, el asociado puede pedir su reposición al consejo de administración, previa justificación del hecho (Form. 116).

Qué pasa si se pierden o destruyen? (Art. 68)

11.14 El consejo de administración, con el visto bueno del cogestor, repone los certificados, con las mismas formalidades que el original, quedando los extraviados o destruídos sin ningún valor. Debe anotarse la reposición en el talón del certificado extraviado o destruído. Los certificados de aportación no son negociales.

Cómo es la reposición? (Art. 68)

11.15 Cuando los bienes de la Cooperativa son revaluados, su capital social debe ser ajustado en la misma proporción con el objeto de mantener siempre el porcentaje mínimo estipulado en el punto 11.6 de la parte segunda de este manual.

Cuándo se reajusta el capital social? (Art.69)

11.16 La Cooperativa debe destinar sus recursos económicos y financieros adquiridos a través de sus operaciones y actividades, en orden preferente, de la siguiente manera:

Cuál es el destino de los recursos económicos adquiridos? (Art. 70)

a) Al pago de créditos a la producción y refaccionarios;

b) Al pago de la deuda agraria y otras contraídas con el ISTA;

c) A desarrollar programas de beneficio social de las comunidades; y,

ch) A desarrollar otro tipo de proyectos productivos.

11.17 Cuando hay excedentes, la Cooperativa debe distribuirlos así:

Cuáles son los fondos y reservas? (Art. 71)

a) Diez por ciento, como mínimo, para constituir la reserva legal;

b) El veinte por ciento, como mínimo, para constituir el fondo de capitalización;

c) El diez por ciento, como mínimo, para el fondo de previsión social;

ch) El cinco por ciento para el fondo de educación; y,

d) El cinco por ciento para el fondo de solidaridad.

11.18 El remanente se distribuye entre los asociados por partes iguales, de tal manera que a cada asociado le corresponda igual cantidad. También puede ser distribuído en proporción al trabajo aportado por cada asociado.

Cuál es el destino del remanente? (Art. 71)

11.19 Salvo en casos especiales de faltas de conducta, acciones disociadoras o negligencia en el trabajo, la asamblea general, a propuesta del consejo de administración, puede disminuir al asociado lo que le corresponda (Form. 148).

Cuándo se reduce la parte que le corresponde a un asociado? (Art. 71)

11.20 De acuerdo a las necesidades de la Cooperativa y de la comunidad, la asamblea general puede aumentar los porcentajes establecidos en el punto 11.17 de la parte segunda de este manual, para las reservas y fondos o crear otros fondos o reservas, disminuyendo el porcentaje repartible.

Se puede aumentar los fondos y reservas? (Art. 71)

11.21 Las reservas y fondos señalados en el punto 11.17 de la parte segunda de este manual, tienen los siguientes fines:

Cuáles son los fines de los fondos y reservas? (Art. 72)

a) La reserva legal, para cubrir las pérdidas producidas en un ejercicio económico;

b) El fondo de capitalización, para reinvertirlo en la obtención de activos fijos y para desarrollar otros proyectos productivos;

c) El fondo de previsión social, para desarrollar programas de beneficio social para los asociados de la Cooperativa, su grupo familiar y la comunidad;

ch) El fondo de educación, para el fomento de la educación cooperativa y otros programas educativos para los asociados, su grupo familiar y la comunidad; y,

d) El fondo de solidaridad, para hacer préstamos blandos preferentemente a las cooperativas económicamente débiles que tienen problemas de financiamiento o que han sufrido pérdidas ocasionadas por desastres naturales o por cualquier otra causa, o para financiar obras de beneficio colectivo de la comunidad.

Este fondo debe ser manejado por una comisión nombrada por las cooperativas y debe depositarse en el Banco de Fomento Agropecuario o en el organismo financiero propio de las cooperativas.

12. DE LA COGESTION

12.1 La cogestión es la administración conjunta entre el Estado, a través del ISTA, y la Cooperativa, con el objeto de lograr la consolidación de la estructura social y económica de la Cooperativa y procurar el mejor aprovechamiento de los factores de la producción, de manera que sea posible la obtención de incrementos en la productividad del trabajo, la tierra y el capital.

Qué es la cogestión? (Art. 73)

12.2 La cogestión debe durar hasta que la Cooperativa logre su consolidación y sus asociados alcancen la capacidad para administrarla racionalmente.

Cuánto dura? (Art. 73)

12.3 Durante el período de la cogestión la Cooperativa, sus órganos directivos y gerenciales y sus asociados, deben acatar o cumplir con lo resuelto en cualquiera de las instancias establecidas en el pacto de cogestión.

En qué consiste? (Art. 74)

12.4 En virtud del pacto de cogestión, la Cooperativa se obliga a:

Qué compromisos adquiere la Cooperativa? (Art. 75)

a) Planificar y programar conjuntamente con el cogestor las actividades de la Cooperativa;

b) Manejar mancomunadamente la cuenta o cuentas bancarias;

c) Permitir la participación e intervención del cogestor en las funciones administrativas, financieras y en los programas de carácter social.

ch) Solicitar al cogestor la autorización para la venta de ganado y otros rubros en que se necesite tal autorización.

d) Permitir al cogestor que participe en las sesiones de los cuerpos directivos y comités;

e) Permitir al cogestor que oriente, supervise, intervenga y evalúe desde el punto de vista técnico, administrativo, funcional, económico, financiero y social el desarrollo de la Cooperativa; y,

f) Las demás disposiciones que se han establecido en los estatutos y en virtud del pacto de cogestión, procurando siempre una actuación conjunta en la gestión administrativa y organización social.

12.5 En todo caso el cogestor debe buscar lo mejor para la Cooperativa, hacerla social y económicamente fuerte y actuar de acuerdo siempre con las leyes de la reforma agraria.

Cuál debe ser la actuación del cogestor? (Art. 75)

13. DISPOSICIONES GENERALES

13.1 Para resolver conflictos surgidos entre miembros del consejo de administración, o de cualquier comité, se debe recurrir a la junta de vigilancia, en primera instancia.

Si hay conflictos cómo se resuelven? (Art. 82)

Si el conflicto es entre miembros de la junta de vigilancia se debe recurrir, en primera instancia, ante el consejo de administración.

13.2 En caso de inconformidad con lo resuelto por la junta de vigilancia o por el consejo de administración, en su caso, se puede recurrir ante la próxima asamblea general. La asamblea general actúa en última instancia, de manera que de lo resuelto por ella, no hay otro recurso (Form. 141, 143 y 145).

Qué pasa si una de las partes está inconforme? (Art. 82)

14. DE ESTE MANUAL

14.1 Este manual se fundamenta en la letra y el espíritu de los estatutos de la Cooperativa y, una vez aprobado en asamblea general, debe entrar en vigencia con fuerza obligatoria, similar a la otorgada a los estatutos (Form. 147).

Qué fuerza tiene este manual?

14.2 En todo caso en que se encuentre contradicción entre lo que dice este manual y lo que mandan los estatutos de la Cooperativa, prevalecerá la letra de los estatutos.

Qué pasa si hay contradicción con los Estatutos?

14.3 Los conflictos detectados entre este manual y los estatutos de la Cooperativa, ameritan una modificación de este manual. Toda modificación de este manual corresponde a la asamblea general.

Cómo se resuelven las contradicciones?

PARTE TERCERA

F O R M A T O S

Form. 1

SOLICITUD DE INGRESO EN CALIDAD DE ASOCIADO DE LA COOPERATIVA

Fecha _____

Señores
Miembros del consejo de administración de
la Asociación Cooperativa de la Reforma
Agraria _____ de R.L.
En sus manos

Señores:

Yo, _____, con Cédula de Identidad Personal _____, solicito a ustedes se me califique si reuno los requisitos establecidos en los estatutos sociales de la Cooperativa, para ser admitido como asociado y se ordene luego, mi inscripción en el libro de registro de asociados.

Con tal objeto declaro a ustedes que:

a) Nací el ____ de _____ de 19__;

b) Mi lugar de origen es _____ en el Departamento de _____;

c) No soy propietario ni poseedor de bien inmueble alguno (o soy propietario de un bien inmueble de extensión tan reducida que no me proporciona ingresos suficientes para cubrir mis necesidades básicas y las de mi grupo familiar);

ch) Tengo más de un año de residir en la comunidad donde está la Cooperativa (o he laborado para la Cooperativa un período consecutivo de más de seis meses). (Este literal no se incluye para candidatos propuestos por el ISTA);

d) Tengo aptitud, preparación y capacidad para prestar servicios en las actividades que desarrolla la Cooperativa;

e) No soy miembro de otra cooperativa de igual naturaleza;

f) Soy de buena conducta y no tengo intereses opuestos a los de la Cooperativa; y,

g) Me obligo a cumplir con los estatutos y con los acuerdos y resoluciones de los órganos de la Cooperativa.

De ustedes muy atentamente,

_____

Form. 4

SOLICITUD DE RECONSIDERACION INTERPUESTA AL CONSEJO DE ADMINISTRACION POR UN CANDIDATO A ASOCIADO

Fecha _____

Señores
Miembros del consejo de administración de la
Asociación Cooperativa de la Reforma Agraria
_____ de R.L.
En sus manos

Señores:

En virtud de la negativa de ustedes a aceptarme como asociado de la Cooperativa, debido a que aparentemente no cumplo con el (o los) literal(es) _____ del Art. 9 de los estatutos sociales, expongo a ustedes lo siguiente:

_____

_____

_____

En consecuencia, pido a ustedes reconsiderar mi caso, oyendo para ello la opinión de la junta de vigilancia. Si soy admitido, mucho agradeceré inscribirme en el libro de registro de asociados.

De ustedes muy atentamente,

_____

Form. 9

INSCRIPCION EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS

.Nº_____

Vista la resolución del consejo de administración de la Asociación Cooperativa de la Reforma Agraria_____de R.L., se procede a inscribir al señor _____como ASOCIADO y a la entrega de un ejemplar de los estatutos sociales.

Una vez leída esta inscripción, se procede a la firma de la misma por el nuevo asociado, el presidente y el secretario a nombre del consejo de administración.

A los _____días del mes de _____de 19___.

EL ASOCIADO

_____

_____ PRESIDENTE

_____ SECRETARIO

Form. 10

RENUNCIA EXPRESA Y ESCRITA DE UN ASOCIADO

Fecha_____

Señores
Miembros del consejo de administración
de la Asociación Cooperativa de la Reforma
Agraria _____de R.L.
En sus manos

Señores:

Yo, _____, presento a ustedes renuncia de mi condición de asociado de la Cooperativa, a la cual he dedicado____años. Razones de índole personal me obligan a tomar esta determinación, por lo cual pido a ustedes su comprensión y resolver este pedido en un plazo no mayor de quince días.

Conforme lo manda el Art. 18 de nuestros estatutos, mucho agradeceré también ordenar se proceda a devolverme el valor de mis aportaciones personales hechas para la formación del capital social (y además, los excedentes que la asamblea general acordó repartir y que a la fecha no han sido entregados).

Por la atención que se dignen dar a esta nota de renuncia, les agradezco en forma anticipada.

Muy atentamente,

_____

Form. 18

SOLICITUD DEL ASOCIADO, CUYA EXPULSION HA SIDO DECLARADA PROCEDENTE, DIRIGIDA AL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y A LA JUNTA DE VIGILANCIA, PIDIENDO RECONSIDERACION

Fecha _____

Señores
Miembros del consejo de administración
y de la junta de vigilancia de la Cooperativa
de la Reforma Agraria _____ de R.L.
En sus manos.

Señores:

Habiendo sido declarada procedente mi expulsión como asociado de la Cooperativa, y estando dentro del plazo de tres días posteriores a la notificación, solicito a ustedes reconsideren la resolución en razón de que:

_____

_____

_____

_____

_____

_____

Por ser de justicia mi pedido, me suscribo de ustedes convencido de que obtendré su comprensión.

_____

Form. 21

APELACION ANTE LA ASAMBLEA GENERAL PLANTEADA POR UN ASOCIADO SANCIONADO CON EXPULSION

Fecha_____

Señor
Presidente de la asamblea general
En sus manos.

Señor Presidente:

Conforme lo manda el Artículo 17 de nuestros estatutos me dirijo, por su digno intermedio, a la asamblea general para solicitarle que como suprema autoridad de la Cooperativa, en última instancia, revise la sanción de expulsión que se me ha aplicado y con la cual quedaría excluído como asociado.

Por ser de justicia, ruego incluir este mi pedido entre los puntos de la Agenda para la próxima asamblea general.

De usted muy atentamente,

_____
Asociado

Form. 22

ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL RATIFICANDO (O LEVANTANDO) LA EXPULSION APLICADA A UN ASOCIADO

ASOCIACION COOPERATIVA DE LA REFORMA AGRARIA _____ DE R.L.

LA ASAMBLEA GENERAL

C O N S I D E R A N D O :

- Que el consejo de administración y la junta de vigilancia, después de concluir los trámites e instancias establecidas en el Art. 17 de nuestros estatutos, se pronunciaron conjuntamente y de manera definitiva por la expulsión del asociado señor _____;

- Que el señor _____ ha presentado una petición para que la asamblea general revise la sanción de que ha sido objeto;

- Que habiendo revisado todo lo actuado por el consejo de administración y la junta de vigilancia, así como los alegatos presentados por el señor _____ _____;

A C U E R D A :

1° Ratificar la expulsión del asociado señor _____ aplicada por el consejo de administración y la junta de vigilancia, por así convenir a la buena marcha de la Cooperativa.

2° Disponer que la administración liquide y entregue los haberes que le correspondan, con sujeción a las disposiciones del Art. 18 de los estatutos.

SI EL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL ES FAVORABLE AL ASOCIADO SANCIONADO, LOS PARRAFOS ANTERIORES SE SUSTITUIRAN POR EL SIGUIENTE

1. Declarar sin lugar la sanción de expulsión resuelta por el consejo de administración y la junta de vigilancia.

   En ambos casos el acuerdo de la asamblea general debe concluir con el punto siguiente:

3. (ó 2) Notificar al señor _____, respecto del contenido de este acuerdo.

Dado a los ___ días del mes de _____ de 19___.

_____ PRESIDENTE

_____ SECRETARIO

Form. 23

NOTIFICACION DE LA ASAMBLEA GENERAL AL AFECTADO, RATIFICANDO (O LEVANTANDO) SU EXPULSION

ASOCIACION COOPERATIVA DE LA REFORMA AGRARIA _____ DE R.L.

ASAMBLEA GENERAL

Fecha _____

Señor

_____

En sus manos.

Señor:

Conforme lo dispone el acuerdo de la asamblea general, aprobado el día _____ de _____ de 19___, cumplo con informarle que por mayoría de votos se resolvió ratificar su expulsión, por así convenir a la buena marcha de la Cooperativa.

En consecuencia, si usted lo solicita, la administración liquidará y entregará a usted los haberes que le corresponden, con sujeción a las disposiciones del Art. 18 de los Estatutos.

SI EL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL ES FAVORABLE AL AFECTADO, LOS DOS PARRAFOS ANTERIORES SE SUSTITUIRAN POR LOS SIGUIENTES:

Conforme lo dispone el acuerdo de la asamblea general, aprobado el día ___ de _____ de 19___, cumplo con informarle que por mayoría de votos se resolvió levantar su expulsión.

En consecuencia, usted continuará ejerciendo su calidad de asociado.

De usted atentamente,

_____ PRESIDENTE

_____ SECRETARIO

Form. 24

SOLICITUD DEL EX-ASOCIADO RECLAMANDO SUS HABERES

Fecha _____

Señor
Presidente del consejo de administración de la
Asociación Cooperativa de la Reforma Agraria
_____ de R.L.
En sus manos.

Señor Presidente:

Habiendo sido excluído como asociado de la Cooperativa, le solicito disponer, conofrme lo manda el Art. 18 de los estatutos, se me devuelva el valor de mis aportaciones personales hechas para formar el capital social de la Cooperativa.

(También se servirá disponer se me entregue la parte que me corresponde de los excedentes que la asamblea general acordó repartir y que a la fecha no han sido entregados).

Del señor Presidente, muy atentamente,

_____

Form. 31

SOLICITUD DE INGRESO A LA COOPERATIVA DE UN FAMILIAR, EN SUSTITUCION DEL ASOCIADO FALLECIDO

Fecha _____

Señores
Miembros del consejo de administración
de la Asociación Cooperativa de la
Reforma Agraria _____ de R.L.
En sus manos

Señores:

Yo, _____, cónyuge (o compañera de vida, o designado por los miembros del grupo familiar), de quien en vida fué el señor _____, asociado de la Cooperativa, solicito ingresar a ella en sustitución de mi esposo (o pariente) fallecido.

Mis datos personales son los siguientes:

a) Nací el ___ de _____de 19____;

b) Mi lugar de origen es _____en el Departamento de _____:

c) No soy propietario ni poseedor de bien inmueble alguno (o soy propietario de un bien inmueble de extensión tan reducida que no me proporciona ingresos suficientes para cubrir mis necesidades básicas y las de mi grupo familiar);

d) Tengo aptitud, preparación y capacidad para prestar servicios en las actividades que desarrolla la Cooperativa;

e) No soy miembro de otra Cooperativa de la misma naturaleza;

f) Soy de notoria buena conducta y no tengo intereses opuestos a los de la Cooperativa; y,

g) Me obligo expresamente a cumplir con los estatutos y con los acuerdos y resoluciones de los órganos de la Cooperativa.

Esperando ser atendida(o) favorablemente, les anticipo mis agradecimientos.

Muy atentamente,

_____

Form. 34

SOLICITUD DEL GRUPO FAMILIAR DEL ASOCIADO FALLECIDO PIDIENDO LA DEVOLUCION DE LOS HABERES Y BENEFICIOS A LOS QUE TIENE DERECHO

Fecha_____

Señores
Miembros del consejo de administración
de la Asociación Cooperativa de la
Reforma Agraria_____de R.L.
En sus manos

Señores:

Luego del fallecimiento del asociado señor _____, su grupo familiar, en vista de que ninguno de sus integrantes quiere ingresar a la Cooperativa, decidió solicitar al consejo de administración lo siguiente:

1. La devolución de las aportaciones personales hechas por el fallecido para la formación del capital social de la Cooperativa;

2. Los excedentes y demás haberes que el asociado fallecido ha tenido en la Cooperativa; y,

3. Los beneficios que la Cooperativa otorga en caso de defunción.

Esperamos ser atendidos favorablemente, ya que nuestro pedido se ajusta a las disposiciones de los estatutos de la Cooperativa.

De usted, muy atentamente.

POR EL GRUPO FAMILIAR

_____ (f) _____ (f)

_____ (f) _____ (f)

Form. 38

RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL APROBANDO (O IMPROBANDO) LA GESTION ADMINISTRATIVA (O ECONOMICA, O FINANCIERA, O SOCIAL) DEL EJERCICIO ECONOMICO FINALIZADO

ASOCIACION COOPERATIVA DE LA REFORMA AGRARIA _____ DE R.L.

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N S I D E R A N D O :

- Que el consejo de administración ha presentado el balance general, el estado de resultados, el cuadro anual de distribución de excedentes y su memoria, correspondientes al ejercicio económico finalizado.
- Que la junta de vigilancia y el cogestor emitieron dictamen favorable a su aprobación (o desfavorable).
- Que ha revisado los citados documentos.

R E S U E L V E :

1. Aprobar (o improbar) los siguientes documentos:
   - El balance general;
   - El estado de resultados;
   - El cuadro anual de distribución de excedentes; y
   - La memoria.
2. Aprobar (o improbar) la gestión administrativa, económica, financiera y social del ejercicio económico finalizado.

Dado al ___ de _____ de 19__.

_____ PRESIDENTE

_____ SECRETARIO

Form. 40

RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL APROBANDO LOS PRESUPUESTOS Y EL PLAN ANUAL OPERATIVO DE LA COOPERATIVA

ASOCIACION COOPERATIVA DE LA REFORMA AGRARIA _____ DE R.L.

LA ASAMBLEA GENERAL

C O N S I D E R A N D O :

Que ha analizado los presupuestos y el plan anual operativo, correspondiente al ejercicio económico que se inicia, encontrándolos adecuados.

R E S U E L V E :

1º Aprobar tanto los presupuestos como el plan anual operativo para el ejercicio económico 19__.

Dado a los ____ días del mes de _____ de 19___.

_____ _____

PRESIDENTE SECRETARIO

Form. 42

RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL APROBANDO LA CELEBRACION DE UN CONTRATO QUE OBLIGA A LA COOPERATIVA POR MAS DEL DIEZ POR CIENTO DE SUS ACTIVOS, (O PARA ENAJENAR O GRAVAR SUS BIENES) Y AUTORIZANDO AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA QUE FORMALICE Y SUSCRIBA LOS CONTRATOS RESPECTIVOS

ASOCIACION COOPERATIVA DE LA REFORMA AGRARIA _____ DE R.L.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N S I D E R A N D O :

- Que es necesario adquirir (o vender, o permutar, o gravar, o arrendar) bienes para (o de) la Cooperativa, a fin de mejorar su productividad;

- Que en esta vez, la compra (o venta, o permuta, o gravamen, o arrendamiento) compromete a la Cooperativa en un monto superior al diez por ciento de sus activos; y

- Que el ISTA, mediante nota No. ____ del ___ de _____ de 19___, autoriza tal operación.

R E S U E L V E :

1. Aprobar la operación y autorizar al señor _____, para que en su condición de presidente del consejo de administración y representante legal de la Cooperativa, firme el contrato (o escritura, o letra de cambio, o pagaré, o documento) con _____.

Dado el ___ de _____ de 19___.

_____ _____

PRESIDENTE SECRETARIO

Form. 44

RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA APROBANDO LAS RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS Y PERSONAL DE LA COOPERATIVA

ASOCIACION COOPERATIVA DE LA REFORMA AGRARIA _____ DE R.L.

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N S I D E R A N D O :

- Que las retribuciones (o sueldos, o salarios, o remuneraciones, o anticipos) de los miembros y personal de la Cooperativa, corresponde fijar unicamente a la asamblea general ordinaria;

- Que dichas retribuciones deben revisarse periódicamente a fin de compensar las variaciones del costo de vida y estimular el desempeño del personal de la Cooperativa.

R E S U E L V E :

1. Aprobar la siguiente escala de retribuciones del personal de la Cooperativa:

Cargo		Salario
1.	Gerente	¢
2.	Contador	¢
3.	Ayudante de contabilidad	¢
4.	Secretaria del gerente	¢
-	---	¢
-	---	¢
-	---	¢
-	---	¢
-	---	¢
n	Guardian	¢ ---

Dado el ___ de _____ de 19___.

PRESIDENTE

SECRETARIO

Form. 46

RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL NOMBRANDO AL AUDITOR EXTERNO Y FIJANDOLE SU REMUNERACION

ASOCIACION COOPERATIVA DE LA REFORMA AGRARIA _____ DE R.L.

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N S I D E R A N D O :

- Que la Cooperativa requiere de los servicios de un auditor externo para el desarrollo de una auditoría (o auditorías) que debe(n) realizarse lo más pronto posible, (o con cierta frecuencia), a fin de observar si nuestras operaciones se ajustan a los procedimientos técnicos recomendables para empresas cooperativas de producción:

- Que los resultados que arrojan las auditorías permiten realizar ajustes en los procedimientos y en el personal responsable de sus operaciones y registros, bien sea para reconocer sus capacidades morales y técnicas o para sancionar si ha existido perjuicio por acción u omisión, en contra de los intereses de la Cooperativa.

R E S U E L V E :

1. Contratar los servicios del señor _____ (o de la empresa _____), por el tiempo de _____ días (o meses), para realizar una (o varias) auditoría(s) en la Cooperativa, conforme lo requiere la junta de vigilancia.

2. Los resultados deberán ser presentados, a través de un informe escrito, a la junta de vigilancia, la misma que podrá exigir aclaraciones o ampliaciones al contenido del informe (o de cada informe correspondiente a cada auditoría).

3. Fijar la remuneración del señor _____ (o de la firma: _____) por cada servicio de auditoría (o por cada día o mes), en ₡ _____.

Dado el ___ de _____ de 19__.

_____ PRESIDENTE

_____ SECRETARIO

Form. 47

RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL AUTORIZANDO LA REVALORIZACION DE ACTIVOS DE LA COOPERATIVA

ASOCIACION COOPERATIVA DE LA REFORMA AGRARIA _____ DE R.L.

LA ASAMBLEA GENERAL

C O N S I D E R A N D O :

- Que el consejo de administración ha solicitado una revalorización de los activos de la Cooperativa, para ampliar la capacidad de endeudamiento y la disponibilidad de capital social.

- Que es competencia de esta asamblea general resolver si los bienes de la Cooperativa deben ser revaluados.

R E S U E L V E :

1. Autorizar al consejo de administración para que proceda a realizar un reavalúo de los bienes de la Cooperativa.

2. Disponer que el capital social se incremente para mantener la proporción de por lo menos el veinte por ciento del valor de los bienes que resulte del reavalúo.

Dado a los __ días del mes de _____ de 19___.

PRESIDENTE

SECRETARIO

Form. 49

ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA APROBANDO UNA (O VARIAS) MODIFICACION(ES) A LOS ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA

ASOCIACION COOPERATIVA DE LA REFORMA AGRARIA _____ DE R.L.

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N S I D E R A N D O :

- Que para mejorar el funcionamiento (o las operaciones) de la Cooperativa es necesario modificar los estatutos.
- Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del Departamento de Asociaciones Agropecuarias ha dado su autorización para proceder a la(s) modificación(es).

A C U E R D A :

1. Modificar el Art. _____(lit.____) que en adelante dirá:
   Art. ____(lit.___) _____
   _____
   _____

2. También modificar el Art. _____, que en adelante dirá _____
   _____
   _____

Dado a los _____ días del mes de _____ de 19___.

_____ PRESIDENTE

_____ SECRETARIO

Form. 50

MODELO DE CONVOCATORIA A SESION DE ASAMBLEA GENERAL

ASOCIACION COOPERATIVA DE LA REFORMA AGRARIA _____ DE R.L.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

A todos los asociados se convoca para las ____ horas del día _____ del mes de _____ de 19__, a sesión ordinaria (o extraordinaria) de asamblea general que tendrá lugar en las instalaciones de _____, para tratar la siguiente:

A G E N D A :

1. _____

_____

2. _____

_____

3. _____

_____

_____

Si a la hora indicada no se consigue el quórum reglamentario -mitad más uno de los asociados legalmente inscritos y que estén al día en el pago de sus aportaciones- dos horas más tarde se realizará la sesión en segunda convocatoria con el número de asociados presentes, siempre que no sea inferior al 25% del total de asociados.

Día _____, mes _____, año 19___.

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

_____ PRESIDENTE

_____ SECRETARIO

Form. 55

MODELO DE ACTA DE SESION DE ASAMBLEA GENERAL

ASOCIACION COOPERATIVA DE LA REFORMA AGRARIA _____ DE R.L.

SESION DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (O EXTRAORDINARIA)

ACTA Nº ____

"En las instalaciones de _____ de la Cooperativa, a las ____ horas, del día ___ de _____ de 19 __, se inició la sesión en respuesta a la primera (o segunda) convocatoria. Presidió la asamblea el señor _____ en su calidad de presidente del consejo de administración (o de la junta de vigilancia, o del cogestor), quien pidió a la secretaría informe si hay quórum, la cual respondió que sí. Luego le pidió dar lectura a la agenda, cuyo contenido fué aprobado.

1. La presidencia ordenó leer el punto No. 1 de la agenda, el cual dice:

_____

_____

Luego se sometió a consideración de la asamblea general. Al respecto no hubo mayor discusión porque se explicó ampliamente los beneficios que traería a la Cooperativa si la asamblea general aprueba (o hubo una amplia discusión). Inmediatamente la secretaría dió lectura al correspondiente acuerdo, cuyo contenido fué analizado y aprobado (o rechazado). El texto del acuerdo es el siguiente:

"Asociación Cooperativa _____

_____".

(Al dar su voto el asociado señor _____ razonó oponiéndose al acuerdo y pidió que se registre en esta acta que él ha salvado su voto).

2. La presidencia ordenó leer el punto No. 2 de la agenda, el cual dice:

_____

_____

Una vez leído lo sometió a consideración de la asamblea general. Al respecto no hubo mayor discusión porque se explicó que su aprobación traería beneficios a la Cooperativa, a sus asociados y a sus grupos familiares. Inmediatamente la presidencia ordenó que se de lectura a la resolución, cuyo contenido fué analizado y aprobado (o rechazado). Su texto es el siguiente:

" _____ "

(Al dar su voto el asociado señor _____, razonó oponiéndose a la resolución y pidió se registrara en acta que salvó su voto).

3. _____

_____

_____

_____

_____

_____

Asistieron a la reunión ____ asociados cuyos nombres constan a continuación:

_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

(También participaron los señores _____ y _____, cogestor y gerente).

La presidencia averiguó si alguien desea tomar la palabra y por no haber indicación al respecto, dió por concluída la sesión a las ____ horas

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

_____ Presidente

_____ Vice-Presidente

_____ Secretario

_____ Tesorero

_____ Vocal

POR LA JUNTA DE VIGILANCIA

_____ Presidente

_____ Secretario

_____ Vocal

Form. 61

RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL CREANDO LOS COMITES PERMANENTES A PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

ASOCIACION COOPERATIVA DE LA REFORMA AGRARIA _____ DE R.L.

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N S I D E R A N D O :

- Que el consejo de administración, mediante nota escrita ha propuesto a esta asamblea general la creación de _____ comité(s) permanente(s).

- Que de conformidad con el Art. 35, lit. m), corresponde a la asamblea general crear los comités de carácter permanente.

R E S U E L V E :

1. Crear los siguientes comités de carácter permanente:

   a) Comités de gestión asociativa:

      - Comité de recreación
      - Comité de salud
      - Comité de _____

   b) Comités de gestión empresarial

      - Comité de producción
      - Comité de _____

2. Disponer que estos comités tengan como finalidad principal la de asesorar al consejo de administración para promover al máximo la participación de los asociados y en el desarrollo de actividades productivas y de gestión; y,

3. Ordenar que dichos comités esten integrados por un presidente, un secretario, un vocal y tres suplentes y que funcionen como lo disponen los estatutos de nuestra Cooperativa.

Dado al ____ de _____ de 19____

_____ PRESIDENTE

_____ SECRETARIO

ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL REMOVIENDO A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

ASOCIACION COOPERATIVA DE LA REFORMA AGRARIA _____ DE R.L.

LA ASAMBLEA GENERAL

CONSIDERANDO:

- Que los miembros propietarios del consejo de administración han sido acusados de incurrir en la falta prevista en el literal a (ó b, c, ch, d, e, ó f) del Art. 39 de los estatutos.
- Que una vez tratado este asunto en esta asamblea general ordinaria, se llegó a la conclusión de que tal acusación tenía fundamento.

RESUELVE:

1. Por mayoría de votos (o unanimidad), declararles culpables y, en consecuencia, cesantes en sus funciones; y,
2. Llamar a los miembros suplentes a asumir las vacantes dejadas por los miembros propietarios;

Dado el ____ de _____ de 19___.

Presidente de la junta de vigilancia	Secretario de la junta de vigilancia

Form. 76

CERTIFICADO DE ACTA DE SESION DE ASAMBLEA GENERAL

ASOCIACION COOPERATIVA DE LA REFORMA AGRARIA _____ DE R.L.

ASAMBLEA GENERAL

ACTA DE SESION Nº____

En el libro de actas de sesiones de asamblea general, página ____, consta que: "En las instalaciones de _____ de la cooperativa, a las _____ horas se inició la sesión en respuesta a la primera (o segunda) convocatoria. Presidió la asamblea ordinaria (o extraordinaria) el señor _____ en su calidad de presidente del consejo de administración (o de la junta de vigilancia, o cogestor), quien pidió a la secretaría informe si hay quórum, la cual respondió que si. Luego le pidió dar lectura a la agenda, cuyo contenido fué aprobado.

1. La presidencia ordenó leer el punto No. 1 de la agenda, el cual dice:

_____

_____

Luego sometió a consideración de la asamblea general. Al respecto no hubo mayor discusión porque la presidencia (o gerencia) explicó ampliamente los beneficios que traería a la Cooperativa si la asamblea general aprueba un acuerdo (o al respecto hubo una amplia discusión sobre el punto). Inmediatamente la secretaría dió lectura al correspondiente acuerdo, cuyo contenido fué analizado y aprobado (o rechazado). El texto del acuerdo fué el siguiente:

"Asociación Cooperativa _____

_____"

(Al dar su voto el asociado señor _____ razonó oponiéndose al acuerdo y pidió que se registre en esta acta que él ha salvado su voto).

2. La presidencia ordenó leer el punto No. 2 de la agenda, el cual dice:

_____

_____

Una vez leído lo sometió a consideración de la asamblea general. Al respecto no hubo mayor discusión porque la presidencia (o el gerente) explicó que la aprobación de un acuerdo traería beneficios a la Cooperativa, a sus asociados y a sus respectivos grupos familiares. Inmediatamente la presidencia ordenó que se de lectura a la resolución, cuyo contenido fué analizado y aprobado (o rechazado). El texto del acuerdo es el siguiente:

"Asociación Cooperativa _____

_____

_____"

(Al dar su voto el señor _____ razonó oponiéndose al acuerdo y pidió que se registre en esta acta que él ha salvado su voto).

3. La presidencia ordenó leer el punto No. 3 de la agenda, el cual dice:

_____

_____

Una vez leído lo someitó a consideración de la asamblea general. Al respecto no hubo mayor discusión porque la presidencia (o el gerente) explicó que la aprobación de un acuerdo traería beneficios a la Cooperativa, a sus asociados y a sus respectivos grupos familiares. Inmediatamente la presidencia ordenó que se de lectura a la resolución, cuyo contenido fué analizado y aprobado (o rechazado). El texto del acuerdo es el siguiente:

"Asociación Cooperativa _____

_____

_____"

(Al dar su voto el señor _____ razonó oponiéndose al acuerdo y pidió que se registre en esta acta que él ha salvado su voto).

Asistieron a la reunión _____ asociados cuyos nombres constan a continuación:

_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

(También participaron los señores _____ y _____, cogestor y gerente).

La presidencia averiguó si alguien desea tomar la palabra y por no haber indicación al respecto, dejó por concluída la sesión a las _____ horas del día ____ de _____ de 19___.

Firmaron el acta: por el consejo de administración los señores: _____, _____, _____, _____ y _____; por la junta de vigilancia: _____, _____ y _____.

Certifico que ésta es fiel copia del acta No.___ registrada en la página No. ____ del libro de actas de la asamblea general.

Fecha _____

_____
Secretario

Form. 77

CERTIFICACION DE PUNTO DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL

ASOCIACION COOPERATIVA DE LA REFORMA AGRARIA _____ DE R.L.

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

CERTIFICACION DE PUNTO DE ACTA Nº____ DE SESION

DE ASAMBLEA GENERAL

En el acta Nº____ consta que la sesión de asamblea general se realizó el día _____ de _____ de 19___, en las instalaciones de _____ de la Cooperativa, que asistieron _____ asociados y que la sesión de asamblea general ordinaria (o extraordinaria) estuvo presidida, por el _____ _____.

Refiriéndose al punto _____ el acta dice:

La presidencia ordenó leer el punto ____ de la agenda, el cual dice: "_____ _____ _____ _____".

Luego sometió a consideración de la asamblea general. Al respecto no hubo mayor discusión porque la presidencia (o la gerencia) explicó ampliamente los beneficios que se traería a la cooperativa si la asamblea general aprueba un acuerdo. (o Al respecto hubo una amplia discusión sobre el punto). Inmediatamente la secretaría dió lectura al correspondiente acuerdo, cuyo contenido fué analizado y aprobado (o rechazado). El texto del acuerdo fué el siguiente:

"Asociación Cooperativa de la Reforma Agraria _____ _____ _____.

(Al dar su voto el señor _____ razonó oponiéndose al acuerdo y pidió que se registre en el acta que él ha salvado su voto).

Certifico que ésta es fiel copia del punto ____, del acta Nº_____, registrado en la página Nº____ del libro de actas de la asamblea general.

Fecha _____

_____
Secretario

Form. 92

ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL REMOVIENDO A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACION COOPERATIVA DE LA REFORMA AGRARIA _____ DE R.L.

CONSIDERANDO:

- Que la junta de vigilancia ha presentado a esta asamblea general ordinaria el informe de su gestión.
- Que al ser analizada su actuación se ha llegado a la conclusión de que sus miembros no han cumplido a cabalidad con sus funciones.

ACUERDA:

1. Ordenar la remoción de los miembros integrantes de la junta de vigilancia porque a su juicio no han cumplido a cabalidad con sus obligaciones.
2. Disponer que se proceda en esta misma sesión de asamblea general a elegir los nuevos miembros de la junta de vigilancia.

Dado el ____ de _____ de 19____.

_____ PRESIDENTE

_____ SECRETARIO

Form. 98

NOTIFICACION DE UN DIRECTIVO (O ASOCIADO) AUSENTE DE UNA SESION DE ASAMBLEA GENERAL (O DE UN ORGANO) MANIFESTANDO SU INCONFORMIDAD POR UNA DECISION EN ELLA APROBADA

ASOCIACION COOPERATIVA DE LA REFORMA AGRARIA _____ DE R.L.

Señores
Miembros de la asamblea general (o consejo de administración, o junta de vigilancia, o comité _____)
En sus manos

Señores:

Por este medio manifiesto mi inconformidad con la decisión tomada por ustedes en la sesión del día ____ de _____ de 19____, respecto de

_____

_____.

En consecuencia mucho agradeceré hacer constar esta inconformidad en el acta de la próxima reunión.

_____
Asociado

Form. 113

ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL FIJANDO EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL INICIAL, EL VALOR DE UN CERTIFICADO DE APORTACION, LA CANTIDAD A EMITIR DE CERTIFICADOS DE APORTACION Y EL PORCENTAJE QUE SE DEDUCIRA DE LAS RETRIBUCIONES PAGADAS POR LA COOPERATIVA A LOS ASOCIADOS PARA LA FORMACION DEL CAPITAL SOCIAL

ASOCIACION COOPERATIVA DE LA REFORMA AGRARIA _____ DE R.L.

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONSIDERANDO:

- Que es necesario fijar el monto del capital social inicial, el valor de cada certificado de aportación y la cantidad de certificados de aportación que se emitirá, así como también el porcentaje que se deducirá de las retribuciones pagadas por la Cooperativa a los asociados para la formación del capital social.

- Que el Art. 66 de los estatutos establece la necesidad de fijar estas cantidades y que en consecuencia el consejo de administración ha enviado una propuesta en tal sentido a la asamblea general.

RESUELVE:

1. Fijar en _____ colones el capital social inicial de la Cooperativa, el mismo que representa algo más del veinte por ciento del valor de los bienes asignados por el ISTA a la Cooperativa.

2. Autorizar una emisión de _____ certificados de aportación con un valor específico de _____ colones cada uno.

3. Fijar en el _____ por ciento las deducciones que se harán de las retribuciones efectivizadas por la Cooperativa a los asociados. Estas deducciones se registrarán en la libreta individual de aportaciones y cuando las mismas completen el valor de un certificado de aportación se entregará al asociado el documento respectivo.

Dado el____ de _____ de 19___.

_____ PRESIDENTE

_____ SECRETARIO

Form. 114

LIBRETA INDIVIDUAL DE APORTACIONES

(PORTADA)

LIBRETA INDIVIDUAL DE APORTACIONES N° _____

Correspondiente al asociado:

_____

ASOCIACION COOPERATIVA DE LA REFORMA AGRARIA _____ DE R.L.

Fundada el ____ de _____ de 19___.

Form. 114 (continuación)

(12 HOJAS INTERIORES IGUALES Y NUMERADAS)

LIBRETA No. 009

1

FECHAS	INIC	REFERENCIA	ENTREGAS	RETIROS	SALDOS
2-mayo-1983	&	Planilla	5.oo	-	5.oo
16-mayo-1983	&	Planilla	5.oo	-	10.oo
1°-junio-1983	&	Planilla	5.oo	-	15.oo
15-junio-1983	&	Planilla	5.oo	-	20.oo
29-junio-1983	&	Planilla	5.oo	-	25.oo
2-julio-1983	&	Certificado	--	20.oo	5.oo

[————————————]

LIBRETA No. 009

2

FECHAS	INIC	REFERENCIA	ENTREGAS	RETIROS	SALDOS
13-julio-1983	&	Planilla	5.oo	-	10.oo
27-julio-1983	&	Planilla	10.oo	-	20.oo
10-agosto-1983	&	Planilla	5.oo	-	25.oo
11-agosto-1983	&	Certificado	--	20.oo	5.oo
24-agosto-1983	&	Planilla	5.oo	--	10.oo
7-setiembre-1983	&	Planilla	5.oo	-	15.oo

Form. 115

Modelo de Certificado de Aportación

CERTIFICADO DE
APORTACION SOCIAL

Nº _____

POR CIEN COLONES

Entregado a :

_____

El___de_____de 19___

EL TESORERO :

_____

ASOCIACION COOPERATIVA
DE LA REFORMA AGRARIA
_____de R.L.

REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL

100

ASOCIACION COOPERATIVA DE LA REFORMA AGRARIA
_____ DE R.L.

Nº _____

Certificado de Aportación Social

*A Favor del Asociado*_____

** POR CIEN COLONES (¢ 100ºº)*

_____,el ___de_____ de 19___

PRESIDENTE CONSEJO DE ADMON. TESORERO CONSEJO DE ADMON.

100 100

Form. 116

SOLICITUD DE UN ASOCIADO PIDIENDO REPOSICION DE CERTIFICADOS DE APORTACION POR PERDIDA O DESTRUCCION

Fecha _____

Señores
Miembros del consejo de administración de la
Asociación Cooperativa de la Reforma Agraria
_____ de R.L.
En sus manos

Señores:

El día ___ de _____ de 19___, se extraviaron (o destruyeron) ____ certificados de aportación que me fueron otorgados por la Cooperativa en compensación a mis aportaciones en dinero efectivo hechas desde hace ____ años (o meses). Por tal motivo solicito a ustedes disponer su reposición.

Mucho agradeceré trasladar este pedido a conocimiento del señor cogestor (co-administrador), a fin de que contando con su aprobación, ustedes procedan a reponer los certificados de aportación que me corresponden.

Cualquier información adicional que el consejo requiera estoy listo a ofrecerla.

De ustedes, muy atentamente,

_____
Asociado

Form. 121

ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL APROBANDO UN SISTEMA DE RETRIBUCIONES PARA MIEMBROS Y PERSONAL DE LA COOPERATIVA

ASOCIACION COOPERATIVA DE LA REFORMA AGRARIA _____ DE R.L.

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONSIDERANDO:

- Que el consejo de administración ha sometido a su consideración un sistema de remuneraciones para personal de la Cooperativa.

- Que el Art. 23 de los estatutos señala que la aprobación de todo sistema de retribución de los miembros y personal de la Cooperativa, corresponde a la asamblea general.

RESUELVE:

1. Aprobar el siguiente sistema de retribuciones propuesto por el consejo de administración:

Posición	Salario mensual
_____	₡_____
_____	₡_____
_____	₡_____
_____	₡_____
_____	₡_____
_____	₡_____
_____	₡_____
_____	₡_____

2. Ratificar que el cargo de directivo no es remunerado, aún cuando los miembros de los cuerpos directivos que trabajan además en labores de oficina y de producción, pueden recibir la retribución correspondiente, conforme se detalla en el numeral anterior.

3. Reiterar que en la Cooperativa cada asociado debe ser retribuído de acuerdo al trabajo que realiza y que, por consiguiente, debe recibir un anticipo de los excedentes, el mismo que se le entregará cada dos semanas. Tal anticipo se fija en _____ colones por jornada trabajada y en _____ colones por tarea realizada.

Dado a los ____ días del mes de _____ de 19__.

_____ PRESIDENTE

_____ SECRETARIO

Form. 123

RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL AUTORIZANDO AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA CONCERTAR CON OTRA(S) COOPERATIVA(S) (O UNA ASOCIACION DE COOPERATIVAS) UN CONVENIO

ASOCIACION COOPERATIVA DE LA REFORMA AGRARIA _____ DE R.L.

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONSIDERANDO:

- Que el consejo de administración ha solicitado autorización para iniciar y desarrollar un proceso de concertación con la(s) cooperativa(s) _____ (o asociación de cooperativas) _____ para llegar a la formulación de un convenio.

- Que el indicado convenio se encaminará a hacer un mejor aprovechamiento de la maquinaria, equipos, insumos y demás bienes de que se dispone (o ejecutar programas comunes de desarrollo social, relacionados con la alimentación, salud, vivienda, recreación, etc), con el objeto de disminuir los costos de producción de bienes (y/o de servicios) (o de expandir las operaciones).

ACUERDA:

1. Autorizar al consejo de administración para avanzar en un proceso de concertación y formulación de un convenio con la(s) cooperativa(s) _____ (o asociación de cooperativas _____), encaminado a disminuir los costos de producción de bienes (y/o de servicios) (o expandir las operaciones).

2. Disponer que una vez se tenga perfeccionado el texto del convenio se convoque a asamblea general extraordinaria para su aprobación.

Dado a los ____ días del mes de _____ de 19___.

_____ PRESIDENTE

_____ SECRETARIO

Form. 125

RECURSO DE PRIMERA INSTANCIA PLANTEADO POR UN ASOCIADO ANTE LA JUNTA DE VIGILANCIA, RESPECTO DE UNA RESOLUCION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION (O DE CUALQUIER COMITE) QUE CONSIDERA AFECTA SUS INTERESES

Fecha _____

Señor
Presidente de la junta de vigilancia
de la Asociación Cooperativa de la
Reforma Agraria _____ de R.L.
En sus manos.

Señor Presidente:

Yo, _____, en mi condición de asociado de la Cooperativa, expongo a usted que la resolución Nº___ adoptada por el consejo de administración (o por el comité de _____) en su sesión del día ___ del ___ _____ de 19__, cuyo punto de acta certificado por el señor secretario estoy acompañando a esta nota, afecta desfavorablemente mis intereses.

De conformidad con el Art. 82 de nuestros estatutos y por ser de justicia, pido a la junta de vigilancia que modifique lo actuado por el consejo de administración (o por el comité de _____), (o que se establezca una compensación a los efectos desfavorables arriba mencionados).

Del señor presidente, muy atentamente.

_____
Asociado

Form. 129

RECURSO DE APELACION PLANTEADO POR UN ASOCIADO ANTE LA ASAMBLEA GENERAL POR INCONFORMIDAD CON RESOLUCION EMITIDA EN PRIMERA INSTANCIA POR LA JUNTA DE VIGILANCIA

Fecha _____

Señor
Presidente de la Asamblea General Ordinaria
de la Asociación Cooperativa de la Reforma
Agraria _____ de R.L.
En sus manos.

Señor presidente:

Yo, _____, en mi calidad de asociado de la Cooperativa, solicito a la asamblea general ordinaria, declarar improcedente el acuerdo Nº___ del día ___ de _____ de 19___ del consejo de administración; el cual considero que afecta a mis intereses.

Al mismo tiempo, deberá declarar sin efecto lo actuado por la junta de vigilancia en primera instancia, por mi inconformidad con la misma.

Acompaño a ésta la siguiente documentación:

- Copia de mi carta planteando recurso en primera instancia; y,
- Copia de la resolución emitida por la junta de vigilancia.

De usted señor presidente, muy atentamente.

_____
Asociado

Form. 130

RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL POR INCONFORMIDAD DE UN ASOCIADO CON PRONUNCIAMIENTO EMITIDO EN PRIMERA INSTANCIA POR LA JUNTA DE VIGILANCIA

ASOCIACION COOPERATIVA DE LA REFORMA AGRARIA _____ DE R.L.

LA ASAMBLEA GENERAL

CONSIDERANDO:

- Que el consejo de administración (o comité de _____) aprobó el acuerdo Nº__ del día ___ de _____ de 19__;

- Que el señor _____, en su calidad de asociado recurrió a la junta de vigilancia en primera instancia, impugnando el citado acuerdo, por considerarlo que afectaba sus intereses;

- Que la junta de vigilancia con fecha de _____ de 19__, resolvió declarar sin lugar el pedido del asociado señor _____ _____;

- Que inconforme con esta última resolución, el asociado ha solicitado mediante nota del ___ de _____ de 19__ que esta asamblea general declare improcedente el acuerdo del consejo de administración (o del comité de _____) (o que se establezca algún tipo de compensación para cubrir los daños causados o que en el futuro pueda causarle).

RESUELVE:

1. Reconocer que la resolución del consejo de administración (o de un comité) impugnada por el señor _____, si afecta sus intereses.

2. Ordenar al consejo de administración que deje sin efecto el citado acuerdo (o que establezca una compensación a favor del asociado, a fin de cubrir los daños causados y los que en el futuro pueda ocasionarle).

SI LA RESOLUCION ES DESFAVORABLE AL ASOCIADO, REEMPLAZAR LOS DOS PARRAFOS ANTERIORES POR EL SIGUIENTE:

1. Reconocer que la resolución del consejo de administración (o del comité _____) impugnada por el señor _____, no afecta sus intereses y; por lo tanto, declarar sin lugar sus reclamos.

En ambas situaciones, la resolución concluirá con lo siguiente:

Dado a los __ días del mes de _____ de 19__.

_____ PRESIDENTE

_____ SECRETARIO

Form. 141

RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL RESPECTO DE UN CONFLICTO ENTRE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

ASOCIACION COOPERATIVA DE LA REFORMA AGRARIA _____ DE R.L.

LA ASAMBLEA GENERAL

CONSIDERANDO:

- Que el señor _____, en su condición de _____ del consejo de administración, presentó recurso en primera instancia ante la junta de vigilancia, mediante carta del ___ de _____ de 19___, por un conflicto surgido con otro (u otros) miembro(s) del mismo consejo;

- Que la junta de vigilancia se pronunció mediante resolución Nº___ del día ___ de _____ de 19___;

- Que el señor _____, mediante carta dirigida a esta asamblea general, manifiesta su inconformidad con la resolución de la junta de vigilancia y pide un pronunciamiento en última instancia.

- Que ha revisado los antecedentes con detenimiento y preocupación;

RESUELVE:

1. Invitar a los señores _____, miembros del consejo de administración, envueltos en el conflicto, que superen sus diferencias, puesto que ambas partes, de una u otra manera, tienen a su favor elementos que fundamentan sus respectivas posiciones.

SI SOLO UNA DE LAS PARTES TIENE LA RAZON, EL PARRAFO ANTERIOR SE SUSTITUIRA POR LOS SIGUIENTES:

1. Ratificar que en el conflicto surgido entre miembros del consejo de administración, le asiste la razón al señor (o a los señores) _____ _____.

2. Exigir al señor (o señores) _____ _____ a que rectifiquen su proceder, a fin de superar el conflicto y asegurar armonía y cohesión entre los miembros del consejo de administración.

Dado el ___ de _____ de 19___.

PRESIDENTE

SECRETARIO

Form. 143

RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL RESPECTO DE UN CONFLICTO ENTRE MIEMBROS DE UN COMITE

ASOCIACION COOPERATIVA DE LA REFORMA AGRARIA _____ DE R.L.

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONSIDERANDO:

- Que el señor _____, en su condición de miembro del comité de _____, presentó recurso de primera instancia ante la junta de vigilancia, mediante carta del ___ de _____ de 19__, por un conflicto surgido con otro (u otros) miembro(s) del citado comité;

- Que la junta de vigilancia se pronunció mediante resolución Nº _____ del ___ de _____ de 19__;

- Que el señor _____, mediante carta dirigida a esta asamblea general, manifiesta su inconformidad con la resolución de la junta de vigilancia y, solicita un pronunciamiento en última instancia:

- Que ha revisado los antecedentes con detenimiento y preocupación;

RESUELVE:

1. Exigir a los señores _____ miembros del comité de _____, envueltos en el conflicto, que superen sus diferencias, puesto que ambas partes de una u otra manera tienen a su favor elementos que fundamentan sus respectivas posiciones.

SI SOLO UNA DE LAS PARTES TIENE LA RAZON, EL PARRAFO ANTERIOR SE SUSTITUIRA POR LOS DOS SIGUIENTES:

1. Ratificar que en el conflicto surgido entre miembros del comité de _____ _____, le asiste la razón al señor (o a los señores) _____ _____

2. Advertir al señor (o señores) _____ _____ que rectifiquen su proceder a fin de superar el conflicto y asegurar armonía y cohesión entre los miembros del comité de _____.

Dado el __ de _____ de 19__.

_____ PRESIDENTE

_____ SECRETARIO

RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL RESPECTO DE UN CONFLICTO ENTRE MIEMBROS DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

ASOCIACION COOPERATIVA DE LA REFORMA AGRARIA _____ DE R.L.

LA ASAMBLEA GENERAL

CONSIDERANDO:

- Que el señor _____, en su condición de _____ de la junta de vigilancia, presentó recurso de primera instancia ante el consejo de administración, mediante carta del ___ de _____ de 19___, por un conflicto surgido con otro (u otros) miembro(s) de la citada junta;

- Que el consejo de administración se pronunció mediante resolución Nº ____ del ___ de _____ de 19___;

- Que el señor _____, mediante carta dirigida a esta asamblea general, manifiesta su inconformidad con la resolución del consejo de administración; y,

- Que ha revisado los antecedentes con detenimiento y preocupación;

RESUELVE:

1. Invitar a los señores miembros de la junta de vigilancia, envueltos en el conflicto, que superen sus diferencias, puesto que ambas partes de una u otra manera tienen a su favor elementos que fundamentan sus respectivas posiciones.

SI SOLO UNA DE LAS PARTES TIENE LA RAZON, EL PARRAFO ANTERIOR SE SUSTITUIRA POR LOS SIGUIENTES:

1. Declarar que el conflicto surgido entre miembros de la junta de vigilancia, le(s) asiste la razón al señor (o señores _____);

2. Exigir al señor (o a los señores) a que rectifique(n) su proceder, a fin de superar el conflicto y asegurar armonía y cohesión entre los miembros de la junta de vigilancia.

Dado el _____ de _____ de 19___.

_____ _____

PRESIDENTE SECRETARIO

Form. 147

RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL PONIENDO EN VIGENCIA EL MANUAL DE FUNCIONES DE CONSEJOS DE ADMINISTRACION (O JUNTAS DE VIGILANCIA O COMITES O ASOCIADOS Y ASAMBLEAS, ETC)

ASOCIACION COOPERATIVA DE LA REFORMA AGRARIA _____ DE R.L.

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONSIDERANDO:

- Que el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA-, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria -ISTA-, han puesto a disposición de la Cooperativa la cantidad necesaria de ejemplares del Manual de Funciones de _____.

- Que los indicados organismos han impartido la correspondiente capacitación para que tanto los directivos como asociados adquieran destreza en el uso y manejo de dicho Manual.

RESUELVE:

1. Poner en vigencia el Manual de Funciones de _____, para cuyo uso todos los directivos y la mayoría de asociados han sido capacitados y dotados de un ejemplar.

Dado a los _____ días del mes de _____ de 19___.

_____ PRESIDENTE

_____ SECRETARIO

Form. 148

RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL DISMINUYENDO A UN ASOCIADO LA CANTIDAD QUE LE CORRESPONDE EN LA DISTRIBUCION DEL REMANENTE

LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACION COOPERATIVA DE LA REFORMA AGRARIA

_____ DE R.L.

CONSIDERANDO:

- Que el consejo de administración ha constatado que el compañero asociado _____ es negligente en su trabajo (o realiza acciones disociadoras o comete faltas de conducta).

- Que el consejo de administración le propone disminuir la participación del asociado en la distribución del remanente o excedente,

RESUELVE:

1° Disminuir en el _____ por ciento la cantidad que, por concepto de excedentes o remanente, corresponde al asociado _____.

2° Disponer que la cantidad deducida en virtud del punto anterior, pase a incrementar el fondo de educación.

3° Notifíquese al asociado _____, respecto del contenido de esta resolución.

Dado a los ____ días del mes de _____ de 19____.

_____ PRESIDENTE

_____ SECRETARIO

PARTE CUARTA

COMO DEBEN TRABAJAR LOS ASOCIADOS Y LA ASAMBLEA GENERAL

PARTE CUARTA

COMO DEBEN TRABAJAR LOS ASOCIADOS Y LA ASAMBLEA GENERAL

1. OBJETIVO ORGANICO

Todos los órganos de la cooperativa y los asociados en general deben apoyar toda iniciativa que tienda a:

a) Mantener el sistema asociativo de propiedad y de producción;
b) propiciar cualquier forma de participación de la comunidad;
c) fomentar la solidaridad; y,
d) sustentar la capacitación permanente de sus miembros.

1.1 Mantenimiento del sistema asociativo de propiedad y de producción.

Una cooperativa de la reforma agraria está integrada por la comunidad y los bienes que le han sido asignados, más aquellos que ha ido adquiriendo para ampliar sus operaciones.

La comunidad está integrada por los asociados, sus familias y por las personas que sin ser asociados, viven dentro de la propiedad o son vecinos y, por tanto, están bajo la influencia directa de la cooperativa.

Los bienes son las tierras, construcciones, plantas de beneficio o agro-industriales, maquinaria, equipo, herramientas, ganado, cultivos y productos almacenados. Todos estos bienes pertenecen al conjunto de asociados, sin que a ninguno de ellos le corresponda derechos de propiedad individual.

El sistema de propiedad conjunta de la tierra de una cooperativa evita, a la larga, el fraccionamiento y pulverización de la tierra que, de otro modo, se produciría por efecto de compra-ventas y sucesiones.

A la propiedad asociativa corresponden, paralelamente, derechos de uso conjunto de los bienes. De este modo se evita el aislamiento y el egoísmo que el uso de los bienes por cada asociado trae consigo, así como el mal uso del equipamiento que resultaría del laboreo en pequeñas superficies.

El uso conjunto de los bienes de la cooperativa es posible mediante el trabajo conjunto de los asociados a los cuales, por efecto de la demanda estacional, ocasionalmente se agregan otros miembros de la comunidad.

De bienes que son de propiedad asociativa y que son puestos en funcionamiento a través de un trabajo también asociativo, se obtiene una producción que pertenece al grupo de asociados. Estos pueden conseguir la producción más fácilmente e incrementarla en volumen, sin necesidad de aumentar el tamaño de sus cultivos e instalaciones, tan solo utilizando procesos tecnológicos más evolucionados. También pueden, más facilmente, agregar valor a sus productos sometiéndoles a procesos de beneficio y de transformación.

Una más alta productividad redunda en costos más competitivos y una mayor producción mejora la capacidad de regateo en el mercado.

1.2 Apoyo a toda forma de participación de la comunidad.

La participación constituye el aspecto básico de esta última parte del presente Manual y, por tanto, será tratada, más adelante, con mayor amplitud. Cabe, sin embargo, mencionar que participar no significa aportar la fuerza de trabajo para cumplir con las labores productivas. Si este fuera el significado de la participación, tendríamos que aceptar que en la cooperativa también participan los bueyes y las máquinas.

Las personas participan en un grupo cuando al formar parte del mismo, disponen de algún margen para decidir sobre lo que se ha de hacer o sea que no solamente forman parte del grupo, sino que también toman parte en las decisiones.

En las cooperativas la participación ha sido limitada y restringida por el paternalismo institucional. Es por ello que aquí se pretende una inversión en el orden tradicional, promoviendo la apertura de espacios necesarios para el ejercicio de una auténtica participación.

Otro elemento que en las cooperativas de producción ha condicionado la participación ha sido el autoritarismo, siempre presente en mayor o menor grado. Es por esto que la participación, en los hechos tiene diferentes niveles de manifestación, alcanzando mayor plenitud en un ambiente democrático; o sea que participar es vivir en democracia.

Si nuestras comunidades no han tenido la oportunidad de vivir en democracia por exceso del autoritarismo y del paternalismo, es difícil pretender que ellas defiendan el sistema democrático.

La participación se manifiesta en diferentes maneras según se trate de las áreas económica, social y política, principalmente.

En el área económica se manifiesta en la toma de decisiones relacionadas con la producción, en el uso de los medios de producción, en la disposición del producto y en la distribución del excedente.

En el área social, la participación se manifiesta en la articulación de intereses de grupos; en el escalamiento de valores; en la determinación de pautas de conducta; en la creatividad artística. En este último ámbito, se han producido experiencias fructíferas en el campo de la educación de adultos, teatro popular, casas de la cultura

y centros de artesanías, entre otras.

En el área política la participación se manifiesta en la toma de decisiones respecto de alianzas que se formulan contra distintas formas de autoritarismo y concentración de poder.

1.3 Fomento de la solidaridad.

La solidaridad persigue en una cooperativa la plena identificación del hombre con sus semejantes. Se manifiesta como una adhesión circunstancial pero plena, a los intereses de los demás miembros de la comunidad.

La solidaridad, por tanto, va más allá de un simple interés en un objetivo específico, es contribuir a la plena realización de los integrantes de un grupo determinado y servir de agente dinámico para identificar a los miembros de una cooperativa en un propósito común, como es el contribuir al desarrollo de la comunidad y a su bienestar social.

En otras palabras la solidaridad es el elemento fundamental para generar cohesión entre los miembros integrantes de un grupo. A su vez, la cohesión facilita la organización y un grupo organizado con voluntad para movilizar sus recursos hacia la acción, adquiere fuerza.

Las cooperativas de producción son terreno fértil y dinámico para generar iniciativas locales, cuando han entrado en crisis los modelos transplantados desde el exterior o impuestos por autoritarismo o por paternalismo del Estado a la vez que han contado con amplios recursos financieros y asesoramiento técnico. Algunos de estos modelos han tenido bajos resultados y la mayoría han desaparecido sin dejar huella.

En El Salvador, como en muchos otros países latinoamericanos que vienen atravesando períodos de crisis económica y de convulsión interna, se ha impulsado las cooperativas de producción como un medio para mantener bajo control a un campesinado en despertar y evitar así la amenaza de la violencia rural.

Es así como algunas cooperativas han sido convertidas en empresas modernas que cuentan con servicios de consultoría, con sus ejecutivos y asalariados y que ya tienen objetivos que se apartan de los que propugna el sistema cooperativo.

Otras cooperativas, menos numerosas por cierto, han constituído una posibilidad anti-tecnocrática, donde se parte de la comunidad como elemento engendrador de posibilidades de participación y de solidaridad.

La mayoría de las cooperativas, en cambio, se desenvuelven en medio de una gran confusión creada por una política vertical, por procedimientos y decisiones paternalistas del Estado y sus agentes, todo ello encaminado a priorizar la función productiva, olvidando que las cooperativas significan para sus asociados, la posibilidad concreta y única para el ejercicio de la participación y la solidaridad y que no son organizaciones concebidas para favorecer mecanismos de dependencia.

1.4 Sustento a la capacitación permanente de sus miembros.

El aprendizaje es un proceso a través del cual el sujeto que aprende incorpora nuevas formas de relacionarse con la realidad. Este proceso se da cuando la asimilación de nuevos datos e información sobre la realidad objetiva, conduce a la revisión de la relación del sujeto con esa realidad.

El proceso de aprendizaje es como un medio a través del cual, el sujeto produce conocimiento sobre el mismo y sobre su entorno, procesando la información que recibe. De este modo, el aprendizaje no tiene límites o sea que las personas aprenden a lo largo de toda su vida.

La educación no es en sí un aprendizaje, sino una intervención consciente en el aprendizaje para orientarlo en determinada dirección. En otras palabras, educar es una actividad que implica la intencionalidad de modificar las circunstancias que han determinado el contexto, a través de la transformación de los sujetos, mediante la intervención en el proceso de aprendizaje.

Consecuentemente, la capacitación es un proceso de educación que tiene como intención ofrecer al sujeto la posibilidad de desarrollar un conjunto determinado de nuevos conocimientos, aptitudes y destrezas, orientados a transformar la realidad que lo rodea. Aquí surgen las preguntas: en qué sentido se desea que cambie esa realidad? y, como se ha de intervenir en el aprendizaje?. Todas estas son definiciones de objetivos y medios, es lo que los educadores llaman currículo.

Las cuestiones planteadas solo pueden ser definidas correctamente en un currículo, cuando la comunidad participa en la estructuración de éste. Esta modalidad de participación se da cuando la comunidad se incorpora al proceso de elaboración del currículo, con algún margen de decisión dentro del marco establecido por las instituciones responsables de la capacitación, a las cuales corresponde definir lo esencial a ser aprendido.

La apertura de auténticos espacios de participación para las comunidades implica que éstas sean consideradas como co-participadoras. De este modo, las comunidades también definen lo que

debe ser aprendido, según sus necesidades y prioridades. O sea que las comunidades actúan con base en una toma de conciencia sobre sus principales problemas y sus prioridades o, lo que es lo mismo, sobre sus necesidades e intereses.

Si así se procede la comunidad puede estar mejor preparada para decidir qué debe ser incorporado al currículo, los contenidos y las formas de enseñanza que responderán a sus necesidades e intereses. Con ello, las manifestaciones de los miembros de la comunidad dejan de ser opiniones aisladas, convirtiéndose en afirmaciones consensuales y con sentido, para su inserción en el proyecto de la comunidad.

A medida que la comunidad logra mayor claridad en su proyecto, se presentarán nuevos reclamos que obligarán a reajustar periódicamente el currículo. Así de la acción capacitadora se habrá hecho un espacio de participación.

2. JERARQUIA

La autoridad suprema de la cooperativa es la asamblea general. En consecuencia, los demás órganos deben mantenerla informada y someter a su consideración toda decisión importante, ya que la información es el principio de toda forma de participación. Si un órgano desea un pronunciamiento de la asamblea general, debe ofrecerle información verídica y suficiente, de modo que las decisiones de la asamblea puedan ser acertadas.

El consejo de administración es el órgano ejecutor de la asamblea general y es el responsable de la dirección y administración de la cooperativa. Por tanto, después de la asamblea general el consejo de administración y la junta de vigilancia comparten la posición jerárquica siguiente.

La junta de vigilancia, es el órgano de supervisión y control de la marcha de la cooperativa y en este campo tiene tanta autoridad como la tiene el consejo de administración en los de dirección y administración de la cooperativa.

Los comités tienen una posición jerárquica inmediata inferior a la que ocupan el consejo de administración y la junta de vigilancia y su función es la de asesorar al consejo de administración en aspectos que son de su incumbencia.

La única diferencia entre comités radica en que los comités de gestión empresarial dependen jerárquicamente del consejo de administración, aún cuando tienen también función asesora. Con los comités transitorios sucede lo mismo, con la diferencia de que son órganos de función temporal ya que se disuelven y desaparecen tan pronto han cumplido con la tarea para la cual fueron creados.

La función asesora de los comités permanentes al consejo de administración incluye desde aspectos relativos al funcionamiento y operación de la unidad ejecutora correspondiente, hasta la propuesta de políticas a seguir por parte de tal unidad. Para ello, el comité debe investigar, planificar y apoyar la ejecución.

Consecuentemente, el consejo de administración debe crear la unidad ejecutora o, por lo menos, tomar la decisión de crearla, antes de solicitar a la asamblea general la creación del correspondiente comité permanente. De otro modo, un comité permanente no tendría para qué asesorar al consejo, si no existe la respectiva unidad ejecutora.

En lo que respecta a los comités transitorios, su funcionamiento no está asociado a la existencia de la correspondiente unidad ejecutora.

Un buen consejo de administración debe apoyarse en los comités para hacer un buen gobierno, porque se entiende que los comités están integrados por la gente de mayor experiencia con que cuenta la cooperativa en determinado campo. Además, como un consejo de administración no puede, por sí mismo, dominar todos los campos de la actividad humana, tiene necesariamente que suplir deficiencias contando con quienes disponen de la experiencia y conocimiento prácticos necesarios.

Un excelente consejo de administración debe alentar además, a los comités permanentes a apoyarse en la participación de la comunidad, de manera que aquel pueda tomar decisiones fundamentadas en las necesidades y prioridades definidas por la propia comunidad. De este modo la comunicación, que es un instrumento de la función directiva, se vería superada y otros instrumentos como la planificación, la ejecución y la evaluación serían asumidos por la propia comunidad. Dentro de este orden las unidades administrativas correspondientes, tienen una función catalizadora.

3. COORDINACION

Al gerente, por ser la autoridad técnica de más alto rango en la cooperativa, le corresponde desarrollar funciones técnicas y administrativas. Además tiene la responsabilidad específica de coordinar y supervisar las labores de los comités.

La misma formación profesional y experiencia obligan al gerente a cumplir con mayor capacidad la función técnica. Si no es esa su formación sino la administrativa-gerencial, debe reforzar su desenvolvimiento técnico con el apoyo de las unidades responsables de la producción, de los comités y con personal técnico de organismos públicos. Así las cosas, corresponde al gerente la integración de los planes productivos y sociales en un plan general.

En el ámbito administrativo la coordinación que debe ejercer el gerente sobre los comités y la supervisión, que generalmente la delega o comparte con el cogestor, no debe entenderse en ningún caso como maneras de interferir la iniciativa ni la acción de algún comité. Para evitar cualquier confusión o mal entendido es preferible definir el ámbito de la coordinación de los comités.

La coordinación para tales propósitos, tiene dos áreas de acción, una hacia el interior de las cooperativas y otra hacia afuera de las mismas.

En el ámbito interno de una cooperativa sus órganos y sus unidades administrativas, pueden competir en su acción por determinados recursos, como el dinero, la mano de obra, la tierra, las instalaciones y el equipo, todos los cuales son limitados. La función coordinadora es, en tales circunstancias, la de dar acceso a todos los que demandan por un mismo recurso, tomando en cuenta sus necesidades, las disponibilidades y las prioridades.

En tales circunstancias, hacer la distribución de recursos, no solamente requiere de un gran sentido de equidad, sino también habilidad para convencer a todos que el reparto ha sido el mejor. Esto significa también que la labor de coordinación no puede ser autoritaria sino también educativa.

Si la labor de coordinación es ejercida por el gerente en los términos indicados, se evitan otros vicios que conducen a duplicaciones y sobreposiciones y a toda forma de interferencia.

En el ámbito externo de una cooperativa, la coordinación que debe ejercer el gerente es la de poner en contacto a los distintos órganos con las fuentes de información como son los organismos públicos, a fin de que sus

planes o proyectos se perfeccionen en lo técnico y en lo financiero, o que las gestiones que deben realizar se concreten.

4. SUPERVISION

El gerente generalmente comparte la función de supervisión con el cogestor o la delega totalmente en la cogestión, mediante un simple arreglo, ya que la administración de la cooperativa absorbe completamente el tiempo del gerente.

La cogestión representada por el cogestor o co-administrador y, en ausencia de éste por el promotor, debe conducir la función de supervisión.

La supervisión se desenvuelve como un seguimiento que se practica con el auxilio de guías o formularios en los que se registran los avances en el trabajo de cada órgano. Si del análisis periódico del conjunto de guías se determina que algún órgano no progresa en su trabajo, se debe descubrir el origen de la falla y entre el cogestor y el gerente deben sugerir una solución.

En todo caso, el cogestor debe convertirse en catalizador para que el trabajo de cualquier órgano, especialmente de los comités, avance y sea fructífero.

En ningún caso la función de supervisión como la de coordinación debe utilizarse como medio para interferir la acción de los órganos de la cooperativa. Tal como se dijo antes, los órganos deben gozar de plena iniciativa como garantía para abrir cauces para una auténtica participación.

Un buen gerente no presiona ni induce a los miembros de un comité o de cualquier otro órgano de la cooperativa a aceptar sus proposiciones; por el contrario, él les ofrece todo su apoyo para que la labor de aquellos sea efectiva y oportuna.

Un excelente gerente, co-administrador o promotor alentará a los directivos para que desarrollen sus propias iniciativas, con lo cual estaría creándose el espacio necesario para el ejercicio de una genuina participación.

5. LA PARTICIPACION

Se mencionó ya que el objetivo fundamental del accionar de un órgano de la cooperativa es el mejoramiento sostenido del nivel de vida de la comunidad a la que sirven.

El mejoramiento del nivel de vida de la comunidad se consigue elevando los ingresos personales de los asociados y mejorando así como ampliando los servicios a los que deben tener acceso. Para que el mejoramiento del nivel de vida sea sostenido y, por tanto, garantía de bienestar, es indispensable la participación.

La participación implica no solamente el derecho a contribuir con el trabajo físico necesario para el desenvolvimiento de las actividades productivas de la cooperativa, sino también el derecho que tiene una comunidad o grupo organizado a la determinación de sus necesidades, al establecimiento de prioridades y a la asignación de sus recursos para resolver esas necesidades.

La participación es el camino que conduce a la autodeterminación. A su vez, la autodeterminación conduce al grupo o a la comunidad hacia la autogestión y en el caso de las cooperativas de producción, sin autogestión difícilmente podría hablarse de consolidación.

6. EL PROCESO PARTICIPATIVO

Si se acepta el progreso rural como el desarrollo de las comunidades rurales y de su medio ambiente, las posibilidades de un mejoramiento del nivel de vida adquieren perspectiva.

Se había mencionado ya que el mejoramiento del nivel de vida es relevante cuando ese mejoramiento es sostenido a través del tiempo y que para ello es indispensable la participación. Pero cómo ayudar a campesinos, que no tienen poder, a participar en su propio desarrollo y consecuentemente a mejorar su nivel de vida?

Las instituciones nacionales, aún las mejor intencionadas, suelen pasar con mucha facilidad de la interpretación de necesidades a la acción, como si las comunidades rurales no fueran capaces de identificarlas, presentar sus propias ideas y como si el paternalismo fuera el único camino. Este mismo esquema paternalista se repite en las cooperativas.

Así, la situación menos deseable se da cuando las agencias del gobierno preparan los proyectos y planes que una cooperativa de producción debe ejecutar. Quizás la situación menos lesiva se da cuando el propio consejo de administración, por sí mismo o por medio de una unidad administrativa, elabora y luego ejecuta el plan.

En tales circunstancias el correspondiente comité tiene una función asesora marginal y, por este camino, jamás se conducirá a la cooperativa hacia la autogestión, ya que a la comunidad en vez de considerarla actora, se le convierte en simple espectadora.

La situación ideal se produce cuando el comité correspondiente promueve los procesos de investigación, planificación y ejecución participativa y, sobre esta base, asesora al consejo de administración.

Se dijo también que el mejoramiento del nivel de vida se constituye en un objetivo general de todo plan, ahora resta agregar que la investigación, planificación y ejecución participativas, a partir de los grupos de base o de la comunidad, pasan a ser una cuestión metodológica.

Para entrar en los aspectos metodológicos se debe aceptar que la autodeterminación es la máxima expresión de la participación. En las cooperativas de producción la autodeterminación adquiere vigencia cuando los grupos de base o la comunidad en su conjunto, con la ayuda de sus órganos especialmente de los comités, incorporan en sus planes el conocimiento y los principios operacionales locales.

A continuación se aborda los aspectos metodológicos con la indicación de que las formas operacionales que más realzan la autodeterminación son la investigación, la planificación y la ejecución participativas.

6.1 La investigación participativa.

A los efectos de este Manual, investigar significa proceder a identificar los problemas que afectan a una comunidad; establecer sus causas y los efectos que producen las características de los afectados, las soluciones que ellos proponen y las prioridades que ellos asignan.

Muchos comités conocen con precisión el o los problemas y son capaces de sugerir inmediatamente soluciones para que el consejo de administración tome una decisión. Esto se observa con frecuencia en los comités transitorios.

En los comités permanentes, quizás por tener un campo de acción más complejo y amplio, no siempre el conocimiento es completo y para no proponer soluciones en condiciones de riesgo e incertidumbre, deben proceder a investigar.

Claro que la dimensión y complejidad de los problemas rurales son aterradoras, pero es necesario poner luz para separar aquel problema o grupo de problemas que incumben a la investigación.

La acción investigativa, no tiene límite. Una persona o un grupo de investigadores pueden pasar sus vidas investigando algo. Tampoco el hecho de investigar sugiere necesariamente éxito.

Sin embargo, se han perfeccionado formas de investigación que pueden conducir a mejorar, con oportunidad, el nivel de conocimiento y, consecuentemente, a trabajar con soluciones mejor fundamentadas.

La investigación participativa constituye un método idóneo de investigación y, posiblemente, entre las formas operacionales de investigación, es la que más realza la autodeterminación.

Antes de plantear a la comunidad alguna pregunta, uno de los miembros del comité debe explicar el interés de la cooperativa en que la comunidad se incorpore a la solución de sus problemas más importantes, para lo cual es necesario el concurso de todos. En adelante, toda contribución al análisis y al planteamiento de soluciones alternativas debe ser registrada por algunos de los miembros del comité, en su papel de promotores y facilitadores del proceso de investigación.

La investigación participativa comprende una fase interrogativa, respecto del problema que se pretende resolver, fase en la que los miembros del comité se aproximan más aún a la comunidad o a una parte de ésta, denominada grupo de base.

En el primer caso, esto es cuando la aproximación se da con la comunidad, las respuestas pueden ser muy diversas, porque cada

integrante de ella tiene sus propios problemas. Unos dirán que su problema es la vivienda, posiblemente dirán que es el agua; otros dirán que es la luz; otros que tienen familiares enfermos dirán que su problema es la salud; etc.

Muchos de los miembros quieren ser escuchados en sus reclamos y algunos exteriorizan su resentimiento, porque consideran que sus necesidades no son atendidas. Esta conducta responde al esquema paternalista que aún persiste en las cooperativas de producción.

La comunidad debe hablar y tiene derecho a ser escuchada. Por lo tanto, hay que darle todo el tiempo que sea necesario hasta que agote el tema. Solo entonces ella estará también dispuesta a escuchar.

Lo importante en la investigación es que los miembros de los comités conduzcan el interrogatorio hacia una definición consensual respecto del principal o del mayor problema que enfrenta la comunidad. Para lograr está definición es mejor presentar a la comunidad una lista abierta de problemas para que agregue otros más y sobre esta base pueda definir el problema cuya solución considera prioritaria. Frecuentemente se hace necesario definir por la vía del voto.

En el segundo caso, esto es cuando la aproximación se da con un grupo de base que se encuentra afectado por un mismo problema, los reclamos son unánimes y cuando políticos o funcionarios sin escrúpulos les han ofrecido soluciones que nunca se concretaron, es fácil advertir la frustración del grupo.

En ambos casos, el comité actuando como investigador, es el interlocutor más idóneo y no requiere de otros intermediarios. En el desempeño de esta función se debe cuidar de ofrecer algo, ya que

ningún comité tiene capacidad de decisión ni autoridad para ofrecer soluciones. Debe sí registrar todo aporte de la comunidad que pueda mejorar el conocimiento, aporte que debe estar dirigido a identificar el problema o la necesidad y a determinar las causas que lo generaron.

Es necesario que los miembros del comité, así como el cogestor y promotor hablen el mismo idioma que utiliza la comunidad. O sea que se debe evitar el uso de términos extraños, a fin de que sus mensajes sean comprendidos totalmente por la comunidad. También es decisivo mostrarse neutrales y no tomar partido, ni dar la impresión de ser agentes del gobierno o sus contratistas.

Terminada esta fase interrogativa, los miembros del grupo de base o de la comunidad entran en una etapa de análisis de la situación que gira en torno a los efectos del problema y sus implicaciones. Esta es otra ocasión para que los asociados y más miembros de la comunidad puedan hablar.

Para quienes no están muy familiarizados con la vida rural, les sorprende la capacidad de análisis político y las consideraciones que realizan respecto de complejas relaciones económicas, ofreciendo el análisis más exacto y auténtico de la realidad.

El análisis debe abordar no solamente los aspectos cuantitativos del problema y sus efectos, sino también las potencialidades y limitaciones del grupo y de la cooperativa. Esta es una reflexión indispensable que conduce luego al planteamiento de soluciones alternativas realistas y a la selección de la solución óptima para resolver el problema.

El rol de los miembros de la comunidad ya no es el de un ente pasivo que recibe conocimientos, sino el de un agente activo en el proceso de producción de conocimientos, bien se trate de problemas o de necesidades y en el planteamiento de soluciones.

De este modo, el trabajo de investigación participativa conjunta entre un comité y la comunidad se convierte también en una experiencia educativa.

6.2 La planificación participativa.

Los estratos más pobres de un país rara vez se benefician de medidas encaminadas a superar la pobreza. Es que no existe un orden natural para que los beneficios del progreso bajen hasta quienes lo necesitan. Menos aún si no se les otorga el derecho a participar en las decisiones.

Los organismos externos a una cooperativa, tienden siempre a imponer sus ideas, las que rara vez responden a lo que la comunidad pudiera proyectar por si misma. Más aún, hay funcionarios que al proponer planes con altos réditos políticos, aseguran que interpretan las necesidades de la comunidad y hasta pretenden convertirse en sus portavoces.

También hay técnicos que en su función asesora de cooperativas, imponen su criterio y adoptan una actitud de superioridad, sin comprender que el desarrollo es efectivo solo cuando se fundamenta en la participación y que ésta no concuerda con estructuras de tipo vertical y autoritario.

Normalmente las comunidades campesinas reaccionan con esceptisismo ante las proposiciones de cambiar sus hábitos y métodos de

producción. Este comportamiento obedece a la falta de convicción de que por esta vía mejorarán su forma de vida y sus ingresos. Es que cuando los campesinos dependen de los agentes del gobierno, las cuestiones de producción agrícola adquieren corta perspectiva.

El trabajo con los miembros de una comunidad rural es difícil a menos que se abandonen aquellos hábitos mentales que condicionan a una persona. Muchas veces se actúa como si el desarrollo consistiera en que los campesinos se tornen iguales a nosotros y no se admite que el problema radica en que cambiemos nosotros para entender a los demás.

Unicamente cuando los promotores y planificadores del desarrollo utilizan e integran, en sus correspondientes actividades, los principios y sistemas operacionales locales, contribuyen a eliminar la desconfianza, a la vez que realzan la creatividad de la comunidad.

Más aún, el proceso de planificación participativa crea en la comunidad una mayor conciencia respecto de sus recursos y de su capacidad para movilizarlos en busca de un desarrollo por ellos diseñado.

No existe una separación entre la investigación y la planificación participativa. Son ambas, partes de un mismo proceso. La primera se prolonga en la segunda y la segunda se inicia antes de que la primera concluya.

Los planes, programas y proyectos dedicados a mejorar el nivel de vida de los agricultores y campesinos, deben ayudar a éstos a participar o mejor aún, que dichos planes, programas y proyectos sean el producto de esa participación.

Se dice que la planificación es un ejercicio deliberado de ordenamiento en el tiempo y en el espacio, de ciertas acciones que deben ser desarrolladas a fin de cumplir determinados objetivos. Su producto es un plan[1/] que contiene las siguientes partes:

a) Título

Todo plan debe tener un título, el cual en contadas palabras revela el ámbito de acción del plan y la comunidad a la que va dirigido. Ejemplos:

- "Plan de vivienda de la Cooperativa San Antonio de R.L.", o
- "Plan de salud de la Cooperativa Pueblo Nuevo de R.L.", o
- "Plan de agua potable de la Cooperativa América de R.L.".

b) Antecedentes

La descripción de los antecedentes se inicia con una referencia a la Cooperativa, indicando cuándo se fundó, el nombre que adoptó, su sede o lugar en el cual está ubicada -municipio y departamento-; número inicial y actual de asociados; número de integrantes de la comunidad; la fecha en que recibió su personería jurídica; y, sus principales actividades productivas.

La descripción avanza a señalar el problema (o necesidad) considerado prioritario, con una breve relación de sus causas y con algún detalle respecto de sus efectos. También se debe agregar una referencia a la investigación y planificación participativas que se han desarrollado con la comunidad y cuyo producto es el plan.

c) Objetivo general

Antes se indicó que todo plan o proyecto elaborado con la participación de la comunidad tiene como objetivo último el mejoramiento del nivel de vida de la comunidad o del grupo de base afectado por el problema. De modo que el objetivo general

---

1/ El término plan se ha tomado del texto de los Estatutos de la Cooperativa, pero puede ser utilizado el de proyecto como sinónimo, cuando así corresponda.

es una proposición de amplio alcance a la cual el plan o proyecto pretende contribuir a lograr.

d) Objetivo específico

El objetivo específico se refiere con mayor precisión a lo que se espera cumplir si el plan se ejecuta. Se trata de una proposición cualitativa de lo que se pretende lograr como efecto del plan. Así por ejemplo:

- Para un plan de vivienda el objetivo específico sería: construir viviendas mínimas para la población residente en los predios de la Cooperativa y que ha permanecido marginada del beneficio de la vivienda.

Se puede agregar otros objetivos específicos, dependiendo de la forma en que se espera ejecutar el plan. En el ejemplo del plan de vivienda podrían incluirse otros objetivos específicos como:

- Utilizar al máximo los materiales de construcción producidos por la propia comunidad.
- Aprovechar la capacidad de acción de la comunidad.

e) Metas

Las metas son expresiones cuantitativas de lo que se espera hacer año a año y a través de todo el plan, para cumplir cada uno de los objetivos específicos en él planteados.

Las metas son los mejores indicadores para las evaluaciones sobre la marcha del plan. Estas a su vez deben precisar los ajustes que deben introducirse en el plan y sus metas siguientes.

f) Actividades

Es aconsejable concebir como actividad al conjunto de acciones y tareas, cuya ejecución permitiría ir cumpliendo cada meta. Si bien hay que ser minuciosos en establecer las actividades, no hay que exagerar el número de las mismas, ni tampoco quedarse cortos.

g) Estrategia

Es la descripción de la forma en que se irá desarrollando cada actividad. Tal descripción se debe hacer en términos de cómo, dónde, con quién y con qué se ejecutará cada actividad.

h) Organización

En esta parte, el plan describirá la forma en que la comunidad actuará frente a cada actividad, para facilitar su ejecución.

Se precisará los conjuntos locales como grupos de trabajo; la forma en que se usará el liderazgo local; la participación de las mujeres y, la ayuda que se espera dar a la población local en respuesta a las expresiones de sus necesidades.

i) Beneficiarios

Se refiere a los que se verán beneficiados con la ejecución del plan. Se trata aquí de precisar con nombres y apellidos cada uno de los jefes de las familias que se beneficiarán directamente y de cuantificar el número de personas que recibirán beneficios indirectos.

j) Presupuesto

El presupuesto es un listado detallado en el cual se especifica, en términos cuantitativos y monetarios, los insumos o materiales

que serán utilizados año a año. Frecuentemente es necesario acompañar al presupuesto un plano como muestra de lo que se pretende hacer o producir, de modo que quien examina el proyecto tenga una mejor idea de lo que se desea hacer.

Es preciso que el presupuesto sea un detalle suficientemente completo, de manera que no quede fuera ningún gasto sin ser considerado.

Para evitar presentar un presupuesto muy largo se debe resumir, de modo razonable y acompañar presupuestos parciales muy detallados que expliquen algunos rubros del presupuesto resumido y presentarlos como anexos.

k) Flujo de caja

Ayuda a precisar en el tiempo y en el espacio el movimiento del dinero, tanto de ingresos como de egresos, y a determinar las necesidades de endeudamiento, así como la capacidad de pago del proyecto. Facilita también la programación de los recursos financieros y las evaluaciones.

l) Financiamiento

Algunos planes son autofinanciables, esto es que producen lo suficiente como para cubrir los costos y aún superarlos. Otros planes, como los de carácter social, requieren, además de la contribución de la comunidad, de algún subsidio para ser ejecutados. Tal subsidio puede ser desde una donación o la provisión de financiamiento a plazos de pago suficientemente largos o reflejarse en bajas tasas de interés.

La mayoría de proyectos no pueden ser ejecutados unicamente con recursos de la comunidad y de la cooperativa y, por tanto,

requieren de financiamiento externo. Esta necesidad hay que reflejarla cuando se habla del financiamiento.

m) Evaluaciones

Se puede distinguir tres tipos de evaluaciones las que se realizan antes de que el proyecto sea ejecutado, se refieren a la determinación de la viabilidad técnica, financiera y social del proyecto. Esta parte lo realizan agencias públicas y privadas especializadas.

A propósito cabe mencionar que subsisten aún controversias respecto de los parámetros y variables que deben ser ponderados en las evaluaciones de proyectos que apuntan al desarrollo del medio rural. Generalmente la interpretación y manejo de datos, por parte de personas ajenas a determinada realidad, son poco atinadas y con frecuencia resultan ineficaces, de manera que si se precisa financiamiento internacional, hay que ser cuidadosos en seleccionar la agencia que hará las evaluaciones.

Las evaluaciones sobre la marcha se practican mientras el proyecto está en ejecución. Estas permiten ajustes en el Proyecto.

Por último, se acostumbra a hacer una última evaluación, tan pronto el proyecto ha cumplido su etapa de ejecución.

En el proceso de planificación participativa no es difícil apreciar lo que la gente aprende. Sin mayor estímulo la comunidad o el grupo de base se puede convertir en formulador de políticas de desarrollo para su cooperativa. De manera que los procesos de investigación y planificación, en los que participan la comunidad, los integrantes del correspondiente comité, el promotor, cogestor y gerente, se convierten en experiencias educativas para todos.

La unidad del saber y del actuar es el aspecto más esencial del proceso participativo. De esta unidad se va generando el conocimiento, entendido como el proceso de transformación de la realidad en función de los intereses y necesidades del grupo de base o de la comunidad.

Esta reflexión se confirma cuando los dos procesos participativos, tanto el de investigación como el de planificación, conducidos secuencialmente, llevan necesariamente a la acción, ya que la acción viene a ser el resultado de conocer las posibilidades que tiene la comunidad para utilizar ese conocimiento en su propio beneficio.

6.3 Organización para la ejecución.

Cuando se analiza y proyecta los datos y se reflexiona sobre los fenómenos que se han generado, todo ésto como parte de una realidad en movimiento, no es posible admitir que el conocimiento, por sí mismo, transforme esa realidad. En otras palabras, aún cuando son necesarias la investigación y la planificación participativas, no son suficientes para que el cauce que abran para la acción, tenga la dirección correcta a menos que se relacione con un actuar organizado.

Es indispensable no proponer una estructura desde fuera. La estructura organízativa se ha de construir desde dentro y la han de concebir e integrar los mismos miembros de la comunidad, mediante sesiones y diálogos educativos, oficiosamente promovidos por el comité. Así surgirá una modalidad dirigente que se hará cargo de la labor organizativa y de la movilización para la ejecución.

La ejecución del plan debe tener principios en la propia comunidad ya que a este nivel, ella controla los recursos, las modalidades de los incentivos, la forma en que interviene el liderazgo local y define los

conjuntos locales como grupos de trabajo.

El sistema de participación en la acción puede consistir en la división de actividades o tareas entre grupos más pequeños, conformados por miembros de la comunidad, en los cuales sus líderes dinamizan cada grupo. Otra modalidad que puede surgir es la de constituir subcomités y éstos conformar comisiones locales que se organizan para dividirse el trabajo.

Los grupos femeninos suelen tener singular fuerza impulsora y están siempre dispuestos a respaldar responsablemente, toda acción concreta.

La utilización de otras formas de organización local como la ayuda mutua y la auto-ayuda son también estrategias del desarrollo. La auto-ayuda significa iniciativa local, esfuerzo colectivo y autodeterminación. La ayuda mutua agrega a todo esto el compromiso de la asistencia recíproca.

La auto-ayuda ha revelado fundamentar su viabilidad en que ocupa los conjuntos locales como grupos de trabajo, utiliza el liderazgo local, cuestión en la que la mujer es sujeto indispensable y de intensa participación cuando lidera grupos de trabajo; y, por último, porque es una forma de respuesta a necesidades locales.

Los miembros de un comité deben conocer claramente diferentes formas de organización para responder con conocimiento a las inquietudes de los campesinos, puesto que la comunidad debe actuar organizadamente o, mejor dicho, que la organización debe formar parte de la comunidad.

A su vez, la organización debe expresar demandas de la comunidad como son sus derechos y debe responder a las exigencias de su participación, en los créditos, en la producción, en la

comercialización y en tantas otras manifestaciones del desarrollo de la comunidad.

6.4 La ejecución.

Formulado y completado el plan o proyecto, debe ser internalizado por la cooperativa o sea adoptado por el consejo de administración mediante resolución tomada en sesión convocada para tal objeto. Esto ya permite incluir el plan en la agenda a ser tratada en la próxima sesión de asamblea general extraordinaria.

El consejo de administración no puede por razón alguna interferir este trámite, porque el grupo de base o la parte correspondiente de la comunidad, constituye la asamblea general de la cooperativa y ahora, precisamente, esa parte de la comunidad que conoce de sus necesidades y prioridades, que ha planteado soluciones para superar su situación, que se ha organizado y movilizado para la acción, ha descubierto que tiene poder y que ya nadie la detendrá.

Una vez aprobado el plan, el consejo de administración, con la colaboración de la federación o unión de la cual la cooperativa es miembro, debe gestionar financiamiento adicional, si los recursos propios de la cooperativa y los de la comunidad son insuficientes. Tales recursos adicionales permitirán acelerar la ejecución del plan; de otro modo, la comunidad lo hará sola pero a un plazo mayor.

Puesto que se tiene el plan o sea que se conoce lo que se va a hacer, que hay una organización para llevar a efecto el plan y que se han asignado y movilizado los recursos, la ejecución pasa a ser la continuación de la investigación y planificación participativas.

La ejecución no es otra cosa que el desarrollo de toda actividad incluída en el plan formulado por la comunidad con el apoyo del

comité, plan que ha sido hecho suyo por el consejo de administración y aprobado por la asamblea general.

Un adecuado seguimiento del desarrollo del plan, debe ser una tarea más del comité respectivo, puesto que en base a ese seguimiento estará en mejor capacidad para asesorar al consejo de administración y a la propia commidad, a fin de ir ajustando sobre la marcha procedimientos o modalidades de acción que van constituyendose en obstáculos para la ejecución.

Los esquemas de supervisión pueden ser aportados por el comité o por el cogestor. Cuando se utilizan correctamente suelen ser valiosos auxiliares para evaluaciones sobre la marcha.

Muy poco se ha registrado respecto de planes en ejecución o ya concluídos con participación de la comunidad. Sin embargo, se sabe de experiencias aisladas, realizadas en otros países, que parecen disímiles y hasta contradictorias, pero algunas de ellas revelan gran fecundidad. Tales experiencias pueden ser planes o proyectos que no resuelven el problema global de un desarrollo desequilibrado, pero son alternativas.

Es necesario no caer en la ilusión de pretender lograr una transformación global a partir de la simple acumulación de pequeños planes o proyectos aislados. Sin embargo, algunos de estos proyectos pueden llegar a ser laboratorios sociales, tener efecto de irradiación. El desafío está en detectar cuáles de ellos tienen dinamismo creador para ser mostrados al mundo.

Muchas organizaciones privadas y públicas están dispuestas a apoyar iniciativas que se fundamentan en la participación, siempre que se trate de organismos no gubernamentales.

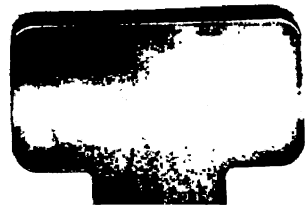

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA
APARTADO (01)78, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, TEL. 23-2561, EDIF. BUKELE 61 AV. NORTE
1a. CALLE PONIENTE, CABLE IICA SAN SALVADOR